

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Ejemplar, 1,00 peseta Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. Teléfono 24 24 84

Año XIII

Sábado 29 de mayo de 1948

Núm. 150

S U M A R I O

	PÁGINA		PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE JUSTICIA <i>Continuación al Reglamento de los Servicios de Prisiones (aprobado por Decreto de 5 de marzo de 1948)</i>	2158	de las Contribuciones Territorial e Industrial, establecidos por la Ley de 31 de diciembre de 1946	2168
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DECRETO de 21 de mayo de 1948 por el que se autoriza a la Compañía de Tranvías Eléctricos de Granada para la elevación de sus tarifas	2160	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO <i>Orden</i> de 4 de febrero de 1948 por la que se concede a «León Luzeret y Compañía, S. L.», el régimen de admisión temporal para la importación de raíz de manioc, que será transformada en harina ozonizada para usos industriales, cuyo destino ha de ser la exportación	2168
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO <i>Orden</i> de 20 de marzo de 1948 por la que se nombra a don Rafael Hidalgo Hidalgo Oficial Secretario de Juzgado en los Territorios españoles del Golfo de Guinea.....	2160	MINISTERIO DE AGRICULTURA <i>Orden</i> de 4 de febrero de 1948 por la que se modifica el nombre de «Colegio Nacional de Veterinarios de España» por el de «Consejo Genetal de Colegios Veterinarios de España»	2169
<i>Otra</i> de 20 de marzo de 1948 por la que se nombran Dasógrafos en el Servicio Forestal de los Territorios españoles del Golfo de Guinea a don Manuel Angosto Cascajosa y a don Miguel Azuara del Molino	2160	<i>Otra</i> de 4 de febrero de 1948 por la que se resuelve el concurso-oposición para cubrir una plaza de especialista en la Sección de Patología del Instituto de Biología Animal.	2169
<i>Otra</i> de 23 de mayo de 1948 por la que se nombran, en ascenso, Porteros de segunda clase a los que se relacionan	2160	<i>Otra</i> de 25 de mayo de 1948 por la que se nombra Director del Instituto de Inseminación Artificial Ganadera a don Domingo Carbonero Bravo	2169
MINISTERIO DE LA GOBERNACION <i>Orden</i> de 8 de abril de 1948 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de 21 de enero pasado, dictada por la Sala cuarta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 16.043, promovido, a nombre de don Enrique Suades Corominas, contra Orden del Consejo de Gobernación de la Generalidad de Cataluña, fecha 7 de octubre de 1933, sobre importe de indemnización por terrenos expropiados por el Ayuntamiento de Castelladral.....	2166	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL <i>Orden</i> de 4 de diciembre de 1947 por la que ascienden a las categorías y sueldos que se mencionan los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que se citan	2169
<i>Otra</i> de 19 de marzo de 1948 por la que se designan los Tribunales que han de juzgar las oposiciones a plazas de Practicantes de Asistencia Pública Domiciliaria	2166	<i>Otra</i> de 4 de diciembre de 1947 por la que se subvenciona a los Patronatos locales de Formación, Profesional y Centros que se relacionan, con cargo a la partida global de 4.500.000 pesetas, consignada en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto cuarto, subconcepto segundo del vigente presupuesto de gastos de este Departamento	2170
MINISTERIO DEL EJERCITO <i>Libertad condicional</i> .—Orden de 14 de mayo de 1948 por la que se conceden los beneficios de la libertad condicional a los reclusos que se citan.....	2166	<i>Otra</i> de 9 de diciembre de 1947 por la que se nombra Directora del Museo Arqueológico de Málaga a la funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, doña Francisca Ruiz Pedroviejo	2170
<i>Destinos</i> .—Orden de 25 de mayo de 1948 por la que se designa para cubrir la vacante de Comandante de Infantería existente en la 121 Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil a don Fernando Amores Navarro.....	2166	<i>Otra</i> de 9 de diciembre de 1947 por la que se concede la excedencia voluntaria de su cargo a doña María del Sacramento Calderón García, Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos	2170
<i>Escala honorífica (Sanidad Militar)</i> .—Orden de 24 de mayo de 1948 por la que se concede el ingreso en la Escala honorífica de Sanidad Militar al personal que se relaciona.....	2166	<i>Otra</i> de 10 de diciembre de 1947 por la que se nombra Secretario de la Escuela de Peritos Industriales de Villanueva y Geltrú a don Juan Majó Torrent, Profesor numerario de la misma	2171
MINISTERIO DE JUSTICIA <i>Orden</i> de 22 de marzo de 1948 por la que se concede la libertad condicional a diecisiete penados.....	2167	<i>Otra</i> de 22 de mayo de 1948 por la que se aprueban obras de reparación en la Facultad de Medicina de Cádiz	2171
<i>Otra</i> de 18 de febrero de 1948 por la que se traslada al Agente Judicial tercero del Juzgado de Instrucción de Granollers, don Ismael Navarro Castán, a igual plaza de la Audiencia de Barcelona	2167	MINISTERIO DE TRABAJO <i>Orden</i> de 31 de diciembre de 1947 por la que se inscribe en el Registro Especial de Aseguradoras de Accidentes del Trabajo a «Unión Iberoamericana, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros», domiciliada en Madrid	2171
<i>Otra</i> de 19 de febrero de 1948 por la que se promueve a la plaza de Abogado Fiscal de ascenso a don Francisco Téllez Miguélez, Abogado Fiscal de entrada.....	2167	<i>Otra</i> de 20 de enero de 1948 por la que se autoriza a «Cataluña», Mutua de Previsión Social, para operar en el Ramo de Seguros de Accidentes del Trabajo en la Industria y en la Agricultura	2171
<i>Otra</i> de 19 de febrero de 1948 por la que se promueve a la plaza de Abogado Fiscal de ascenso a don José González Chacón, Abogado Fiscal de entrada	2167	ADMINISTRACION CENTRAL PRESIDENCIA DEL GOBIERNO .— <i>Dirección General de Marruecos y Colonias</i> .—Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Contador del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad del Estado vacante en el Gobierno de Africa Occidental Española	2172
<i>Otra</i> de 19 de febrero de 1948 por la que se traslada a la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Sevilla a don Moisés García Rivas, Abogado Fiscal de término	2167	Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Intérprete-Traductor, vacante en el Gobierno de Africa Occidental Española	2172
<i>Otra</i> de 19 de febrero de 1948 por la que se traslada a la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de La Coruña a don Antonio Couceiro Tovar, Abogado Fiscal de entrada interino	2167	GOBERNACION .— <i>Dirección General de Correos y Telecomunicación</i> .—Convocando exámenes para ingreso en las enseñanzas de Ayudantes de Telecomunicación	2172
<i>Otra</i> de 19 de febrero de 1948 por la que se promueve a la plaza de Abogado Fiscal de término a don Blas Oñet Gil, Abogado Fiscal de ascenso	2168	<i>Patronato Nacional Antituberculoso</i> .—Resolución del concurso para proveer destinos de Médicos Ayudantes de Centros de este Patronato	2172
<i>Otra</i> de 20 de febrero de 1948 por la que se nombran Oficiales provisionales de tercera clase del Cuerpo de Prisiones a los Aspirantes en expectativa de ingreso comprendidos del número 35 al 43, inclusive, que se detallan	2168	JUSTICIA .— <i>Dirección General de Justicia</i> .—Anunciando a concurso de traslación, entre Médicos Forenses de Categoría especial, la Forensia del Juzgado de Instrucción número 15 de Madrid	2172
MINISTERIO DE HACIENDA <i>Orden</i> de 11 de mayo de 1948 por la que se determina la calificación fiscal, en relación con la Tarifa tercera de Utilidades, de los recargos del 20 por 100 sobre las cuotas		OBRAS PUBLICAS .— <i>Subsecretaría</i> .—Anunciando vacantes en los Servicios de este Departamento	2172
		ANEXO UNICO .—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

Continuación al Reglamento de los Servicios de Prisiones (aprobado por Decreto de 5 de marzo de 1948).

Quinta. De «Identidad», que tiene a su cargo el servicio de filiación e identificación dactiloscópica de los reclusos.

La parte burocrática correspondiente a los servicios propios de Enfermería, Escuela y Capellanía se llevarán personalmente por los respectivos Jefes de estos servicios, sin necesidad de que constituyan oficinas independientes.

La oficina de Secretaría de la Junta de Régimen y Administración estará a cargo directo y personal del Secretario de la misma.

Art. 295. La Oficina de Dirección estará afecta al Director y funcionará con sujeción a la organización que él disponga. Las de régimen y administración, a cargo del Subdirector-Administrador, constituyendo dos secciones independientes, excepto en los Establecimientos donde exista el cargo de Director Adjunto, al cual corresponderá dirigir la primera.

La de servicio interior será cometido propio del Ayudante, y la de Identidad constituirá un servicio técnico a cargo del personal especializado en su funcionamiento.

A todas ellas se destinará el número de Oficiales del Cuerpo estrictamente precisos para que la función burocrática se desenvuelva adecuadamente, bajo la responsabilidad directa de los mismos. Queda prohibido utilizar reclusos para desempeñar trabajos burocráticos en ninguna de las oficinas del Establecimiento.

Art. 296. En las Prisiones Provinciales que, por su menor importancia, no requieran la organización preceptuada en el artículo anterior, las tres primeras oficinas se refundirán en una sola, dividida en tres secciones, y todo el cometido burocrático del Establecimiento que las mismas comprenden quedará sometido a la dependencia directa del Subdirector-Administrador, que podrá auxiliarse para ello del personal del Cuerpo absolutamente imprescindible.

En las Prisiones de Partido y Destacamentos Penales será el respectivo Jefe quien tenga personalmente a su cargo el servicio de oficinas e igualmente en aquellas que por su escaso contingente puedan asemejarse a las de partido.

Tanto en las Provinciales donde se carezca de Ayudante como en las de Partido y Destacamentos Penales, los partes reglamentarios sobre incidencias de los servicios regimentales se cursarán por los Oficiales o Guardianes penitenciarios de servicio.

Art. 297. Los libros de régimen y contabilidad, expedientes procesales y penales, fichas, alteraciones, estadísticas, cuentas y, en general, cuantos documentos se tramiten en las oficinas se ajustarán necesariamente a los modelos oficiales establecidos o que en lo sucesivo se establezcan por el Centro Directivo, debiendo solicitar su adquisición de la Dirección General (Trabajos Penitenciarios), único Centro autorizado para expedirlos, y solamente en el caso excepcional de que no pudieran servirlo de momento y urgirse el servicio, o no llegare lo solicitado dentro del plazo para la elevación al Centro Directivo, podrá encargarse a otra procedencia.

Salvo la excepción anterior, no se aprobará ninguna cuenta en la que figuren facturas de libros o impresos rayados que no procedan de dicho Centro.

Art. 298. Para la debida uniformidad de la organización burocrática en todas las Prisiones, se tendrán en cuenta las siguientes normas generales:

Primera. En la Oficina de Dirección se llevará una ficha para cada uno de los funcionarios del establecimiento, en la que deben constar: nombre y apellidos, estado, cargo, escala, categoría y clase, fechas de nacimiento, de ingreso en el Cuerpo y en la categoría, del nombramiento, posesión, cese, número del expediente personal, correcciones y recompensas.

Cuando el funcionario sea trasladado, se remitirá la mencionada ficha al Director o Jefe de la Prisión de destino.

Segunda.—A cada funcionario se abrirá un expediente personal, en el que se irán anotando, por orden de fechas, cuantas vicisitudes de carácter oficial hagan referencia al mismo, desde su nombramiento al cese, uniéndose todos los documentos que se reciban y, en primer término, la copia certificada de su título, con cuantas diligencias figuren en el mismo.

Todas las diligencias que obren en el expediente deben llevar la media firma del Director.

Tercera.—En los libros de entrada y salida de comunicaciones y documentos, se anotarán todos los que se reciban o salgan de la Prisión, numerándolos correlativamente, escribiendo esta numeración en el documento y estampando en el mismo el sello correspondiente de «entrada» o «salida». La numeración se renovará anualmente en primero de enero.

Los partes reglamentarios sobre el servicio, las relaciones diarias de encargos o comunicaciones orales o escritas de los reclusos con el público o sus Abogados defensores y órdenes de la Dirección, se archivarán en legajos mensuales por orden de fechas.

Cuarta.—Los documentos que se reciban y deban quedar en la oficina de Dirección sin trámite ulterior se archivarán por anualidades, abriendo un legajo diferente por cada una de las distintas Autoridades de que procedan.

Quinta.—Los libros de ingresos y filiación de los reclusos, con sus índices alfabéticos correspondientes, serán distintos según la clase y condición legal de los interesados; en cuanto a los ficheros, tanto generales como parciales, se establecerán los que la buena marcha de los servicios requieran, y contendrán los datos que la práctica, y el fin para que se destinan aconsejen.

Sexta.—En los expedientes procesales se unirán sucesivamente todos los documentos relativos a su titular, haciendo un extracto breve de los mismos, en la casilla de «vicisitudes», el que irá autorizado con la firma entera del funcionario de la oficina y del Subdirector-Administrador o del Director Adjunto, en su caso, y visado del Director. En estos expedientes constará, por medio de notas, la remisión y acuse de recibo de las fichas enviadas al Registro Índice y Fichero Fisiotécnico y de sus modificaciones o alteraciones, uniéndose los documentos de acuse de recibo y minutos de los remitidos a la Superioridad. Si un individuo ingresara nuevamente por el mismo sumario o motivo anterior no se le abrirá nuevo expediente, continuándose en el que tuviere abierto las anotaciones, pero si el nuevo ingreso fuere por sumario distinto se inscribirá en nueva hoja histórica procesal, anotando al frente de ella la referencia precisa al expediente anterior.

Séptima.—Las órdenes de salida de la Prisión, ya fuere por libertad, conducción o diligencias, irán siempre autorizadas con la firma del Director o quien le sustituya y, una vez cumplimentada y diligenciada, se unirán al expediente procesal o penal respectivo. También se unirá copia de la hoja de condena que se remita al Centro Directivo para los efectos de destino del penado, así como los partes que se cursan al Director sobre faltas cometidas por el titular del expediente.

Octava.—En los expedientes histórico-penales y en la casilla de «vicisitudes» se anotarán cuantas hagan referencia al penado, así las de carácter penal como las penitenciarias, y estas últimas solamente serán las que deban extractarse en la hoja correccional. Las anotaciones de estos expedientes irán también autorizadas con la firma entera del Oficial de Oficinas y Subdirector-Administrador, con el visto bueno del Director.

Novena.—Los informes facultativos a que se refiere el artículo cincuenta y seis, aunque concisos en su redacción, tendrán la mayor amplitud posible, en cuanto al número de datos que deben contener.

Se redactarán dentro de los quince días siguientes al ingreso de cada penado, y sucesivamente se emitirán nuevos informes que confirmen o rectifiquen los primeros, y que sirvan, en todo caso, para formar concepto del penado en las diversas manifestaciones a que se refiere.

Décima.—Las fichas del Registro Índice, comprensivas de todos los reclusos que ingresen en la Prisión, sea cual fuere su situación, se redactarán llenando todos los datos que en las mismas se consignen, sin omitir ninguno y, caso de quedar alguno en blanco, se expresará el motivo.

Cada ficha irá autorizada con la firma del Director o Jefe y en ella se estampará el sello de la Prisión. Las Prisiones de Partido y Destacamentos penales las cursarán por medio de la Provincial respectiva y, en todo caso, se llenarán y remitirán al Registro Índice del Centro Directivo, dentro de las veinticuatro horas siguientes al ingreso del recluso. En este mismo plazo se cursarán directamente por cada Prisión, sin necesidad de la Provincial, las papeletas de «alteraciones» ocurridas posteriormente en cada ficha remitida. Tanto las fichas como sus «alteraciones» se remitirán acompañadas de relación nominal alfabética por duplicado de los reclusos a quienes se contrae, sirviendo el ejemplar que debe devolver el Registro Índice, como acuse de recibo de que los datos o fichas han llegado a la Superioridad.

Los antecedentes que obren en el Registro Índice serán secretos, no pudiendo ser comunicados más que a las Autoridades judiciales o gubernativas, y siempre por medio de la Dirección General. El Centro Directivo enviará a las Prisiones, con la debida anotación, las fichas impresas al efecto, ajustándose para las alteraciones al oportuno modelo.

Once.—Los libros principales, auxiliares y registros de contabilidad se ajustarán en su redacción a lo establecido en este Reglamento en el título correspondiente al régimen económico de las Prisiones y conforme a los modelos que se establecen.

Doce.—La Oficina de Servicio Interior formulará, para su entrega al Director, los siguientes partes reglamentarios, cuya redacción no se ceñirá a un modelo uniforme, sino que habrá

de sujetarse a la índole, estructura, organización y necesidades de cada Establecimiento.

a) El de diana y recuento de la mañana, al comenzar la vida de la Prisión, que será redactado por el Ayudante, con los partes que se le entreguen autorizados por los funcionarios encargados de los distintos departamentos.

b) El parte de relevo del personal y recuento de la población reclusa, que será autorizado con la firma de los Ayudantes, entrante y saliente, con los datos que consten en los partes parciales que se entreguen por los funcionarios que se relevan, igualmente entrantes y salientes, encargados de los departamentos y en los que el que entre de servicio ha de hacerse cargo no solamente de los reclusos correspondientes, sino del utensilio afecto a su departamento.

c) El de encierro, réquisa y recuento de la tarde, también autorizado por el Ayudante, y redactado, igualmente, por los datos que consten en los partes de los departamentos.

d) El de recuento y reconocimiento durante la noche, al practicarse el relevo, de los turnos de guardia, firmado y autorizado en forma semejante a los anteriores y los partes de réquisa y cacheo que normalmente se establezcan en cada Prisión.

Para la redacción de los partes parciales de los Departamentos indicados en los apartados a), b), c) y d), servirán, respectivamente, de norma los modelos que se establecen.

Trece.—Todos los libros estarán encuadernados y foliados y en la hoja de la portada se extenderá una diligencia de apertura, suscrita por el Subdirector Administrador y visada por el Director. Asimismo, a la terminación de cada libro inmediatamente después de la última anotación, se extenderá otra diligencia de cierre.

Catorce.—El archivo de documentos corresponderá a la oficina de régimen, la cual recabará mensualmente de las demás los que hayan de ser archivados. Se adoptarán procedimientos sencillos consistentes en formar legajos anuales, separados para los expedientes procesales y penales, para las cuentas de cada clase y para los documentos y libros de índole distinta. Los expedientes de bajas se agruparán por orden alfabético de apellidos: cada legajo se rotulará convenientemente y se colocará en una estantería adecuada por asuntos y orden correlativo. Se llevará también un libro de archivo con las indicaciones precisas para la busca rápida de los diferentes legajos.

Art. 299. La oficina de identidad a cargo de personal especializado tendrá la siguiente amplitud y modalidad, según la clase de Prisiones:

Primero. En las Centrales, la identificación dactiloscópica y fotográfica de los penados estará limitada:

a) A la impresión de la huella dactilar del pulgar derecho en las hojas histórico-penales, al ingreso y salida de los reclusos por cualquier causa que fuese, uniéndose también a las mismas la fotografía, de frente y de perfil, del recluso.

b) A la formación de un archivo de tarjetas dactilares y alfabéticas correspondientes a los penados a quienes se conceda los beneficios de libertad condicional.

c) A la impresión de la huella del pulgar derecho en las licencias de cumplidos y liberados condicionalmente y en las hojas de conducción por traslado a otros establecimientos.

d) A redactar el reverso de las hojas de condena cuando a ello hubiere lugar, por imposición al penado de nueva sentencia, según lo prevenido en el artículo 23.

Segundo. En las Prisiones Provinciales, además de lo señalado en el número anterior, el servicio comprenderá los casos:

a) La formación de dos archivos de tarjetas de identificación dactiloscópica, alfabético el uno y dactilar el otro, de todos los ingresados por cualquier clase o motivo, excepto los de corrección paterna.

b) La remisión al Centro Directivo de un ejemplar de cada reseña nueva y de una tarjeta de comprobado para las anteriormente hechas, así como dos ejemplares de cada nueva reseña, cuando se trate de extranjeros.

c) La remisión de una tarjeta alfabética de todo procesado, tan pronto como se decreta su prisión, al Juez de Instrucción competente, para que figure como documento de identidad en el proceso.

d) La expedición de antecedentes e informe periciales sobre identidad que soliciten los Tribunales de Justicia o Autoridades competentes.

e) La remisión al Centro Directivo de cuantos documentos relacionados con este servicio determine la legislación especial dictada para el mismo.

f) La redacción del reverso de las hojas de condena, que deberán remitirse al Centro Directivo en cumplimiento del artículo 23, en los casos previstos en el mismo.

Tercero. En las Prisiones de Partido se fijan como obligaciones inexcusables a cargo del Jefe las señaladas en los apartados a) y c) del número primero y c) y f) del número segundo. Además tendrán la obligación de extender las tarjetas dactilares y alfabéticas, conforme al apartado b) del número segundo, de los arrestados que extinguiesen su pena en las mismas y de los demás detenidos o procesados que fueren puestos en libertad antes de ser transferidos a la Provincial correspondiente. En este sentido, al decretarse la libertad de un detenido o preso, se le hará una reseña dactiloscópica y se remitirá ésta por duplicado o triplicado, conforme al apar-

tado b) del párrafo segundo, a la Prisión Provincial respectiva, la cual archivará un ejemplar y remitirá los demás a la Dirección General de Prisiones, junto con los del propio Establecimiento, con las observaciones respecto a su identidad que fueren del caso. Las Prisiones de Partido no formarán, por consiguiente, archivo alguno con las tarjetas de identidad que redacten. Cualquier duda que respecto al servicio de identificación se suscite en las Prisiones de Partido será consultada al Director de la respectiva Provincial, que resolverá lo que esté dentro de sus facultades, tramitando los demás casos al servicio central de la Dirección General de Prisiones.

Art. 300. Para el cumplimiento exacto de los deberes señalados en el artículo anterior, especialmente por lo que se refiere a la organización del servicio de identificación en las Prisiones Provinciales y de Partido, los Directores y Jefes de ellas se atenderán estrictamente a la legislación vigente en la materia, así como a los modelos de tarjetas, tanto de varones como de hembras, que remitirá directamente a las Prisiones Centrales y Provinciales la Inspección Técnica del servicio. Las Prisiones de Partido solicitarán las tarjetas necesarias de la Provincial de que dependan. De la exactitud del servicio de identificación serán responsables, en primer término, los funcionarios encargados del mismo, el Subdirector como Jefe del servicio burocrático de todo el Establecimiento y encargado de la revisión, formalización y archivo de tarjetas, y el Director, a quien compete la organización de este ramo especial como parte integrante del régimen general de la Prisión.

Art. 301. En las Prisiones Provinciales de un contingente medio anual de quinientos reclusos podrá designarse personal para este servicio especial, sin exceder nunca de dos Oficiales los asignados al Gabinete. En todas las demás, el funcionario encargado de identificación simultaneará este servicio con el de oficinas u otro ordinario que le encomiende el Director.

CAPITULO III

Servicio de alimentación

Art. 302. La alimentación de los detenidos, presos y penados en todos los Establecimientos dependientes de la Dirección General de Prisiones constituirá base suficiente de conservación de una persona adulta en estado fisiológico y sanitario normales.

La alimentación de los reclusos enfermos tenderá principalmente a la recuperación de su salud y se ajustará en todo caso a las prescripciones del facultativo de cada Establecimiento.

Art. 303. La provisión de artículos alimenticios y combustibles en todas las Prisiones cuyo contingente medio normal alcance a treinta reclusos se efectuará por el economato administrativo de las mismas, conforme a las prescripciones del presente Reglamento.

En ningún caso podrá seguirse en estas Prisiones el sistema de entregar a los reclusos socorros en metálico para proveer a su alimentación.

Art. 304. En las Prisiones cuyo contingente medio normal no alcance a treinta reclusos se acreditará a éstos un socorro en metálico equivalente al importe de la ración ordinaria para proveer totalmente a su alimentación.

Los Jefes de estas Prisiones procurarán acordar con centros e institutos benéficos, sociales o caritativos de la localidad el suministro diario de las raciones alimenticias a que alcance el número de reclusos, mediante el pago del citado importe por ración, comprendido el pan. Si este alimento no pudiese ser suministrado por las Instituciones expresadas se adquirirá por separado y se deducirá su importe del precio que se satisfaga por ración a dichas instituciones.

Estas raciones habrán de ser facilitadas siempre condimentadas y en caliente, y comprenderán, por lo menos, las dos comidas naturales del mediodía y de la noche. El pago de las mismas podrá efectuarse por días, semanas, quincenas o meses, y las facturas correspondientes servirán de justificantes a la cuenta de alimentación de la Prisión respectiva.

En el sólo caso de no ser posible concertar este suministro, bien por no existir tales instituciones en la localidad, o bien por no poder éstas efectuarlo, se entregará a cada recluso personalmente el importe en metálico de su ración alimenticia. Esta entrega se efectuará diariamente por el propio Jefe de la Prisión o funcionario que al efecto designe.

Art. 305. Si algún recluso voluntariamente renunciase a recibir el socorro en metálico expresado en el artículo anterior, podrá hacerlo en el solo caso de contar con medios conocidos suficientes para atender a su alimentación en buenas condiciones. En tal caso, no se le acreditará cantidad alguna por tal concepto y en la cuenta de socorros se deducirá los que le hubieren correspondido, haciendo constar, además, tal deducción.

En ningún caso, y por ningún concepto, podrá descontarse a los reclusos cantidad ni parte alguna del socorro alimenticio en metálico se suministrará en cantidad doble a las presas puedan precisar los reclusos de estos Establecimientos tendrán siempre carácter oficial y deberán satisfacerse con cargo a las consignaciones que el Centro Directivo señale.

Art. 306. En las Prisiones donde el socorro se perciba en metálico, los enfermos a quienes el Médico prescriba alimentación especial, recibirán doble cantidad durante los días en que fuere necesario dicha alimentación, acreditándose este extremo mediante certificación facultativa unida a la cuenta.

Art. 307. Tanto la ración condimentada como el socorro en metálico se suministrará en cantidad doble a las presas o penadas que se hallen encinta o amamantando a sus hijos. Del mismo modo, las que tengan en su compañía hijos menores, conforma a lo preceptuado en el artículo ciento setenta y nueve, percibirán una ración o socorro ordinario para cada uno de ellos.

Art. 308. Lo mismo la ración condimentada que el socorro en metálico, serán devengados por todos los reclusos, tanto en el día de su ingreso en la Prisión antes de la hora de silencio como en el de su salida a cualquier hora que ésta se produzca.

Art. 309. Las raciones diarias condimentadas que se suministren a los reclusos en todas las Prisiones nabran de alcanzar un valor calórico mínimo en relación con el estado físico de sanidad o enfermedad de aquéllos y según que efectúe o no jornadas completas de trabajo en talleres, granjas o Destacamentos Penales, y a tal efecto se establece el valor calórico mínimo de las raciones alimenticias que en cada caso hayan de serle suministradas en la forma siguiente:

Reclusos sanos no trabajadores: Dos mil calorías diarias.

Reclusos enfermos y ancianos desde sesenta años: Tres mil calorías diarias.

Reclusos carenciales o tuberculosos: Cuatro mil calorías diarias.

Reclusos trabajadores en Talleres, Granjas o Destacamentos: Tres mil calorías diarias.

Art. 310. En todas las Prisiones donde se suministre los alimentos por los economatos administrativos, se ajustarán, en general, los racionados a la composición y distribución que seguidamente se expresa, de forma que sin perjuicio de las variaciones que en su preparación o condimentación pudieran establecerse, cada ración contendrá diariamente los alimentos y cantidades siguientes:

Desayuno.—Se compondrá para cada individuo de cien gramos de pan, cinco gramos de café tostado, cien gramos de leche natural, quince gramos de azúcar. La leche natural podrá sustituirse por veinticinco gramos de leche condensada y, en tal caso, si ésta ya lo contuviere, no se suministrará azúcar.

Este desayuno se suministrará a todos los reclusos sanos y enfermos, excepto cuando alguno de estos últimos hubiere de sujetarse a prescripción facultativa especial.

Comida.—Se compondrá por plaza de ciento cincuenta gramos de patatas, noventa gramos de legumbres, veinticinco gramos de arroz o fideos, veinticinco gramos de carne o bacalao, veinte gramos de tocino o aceite y cincuenta gramos de verdura.

Los domingos podrá suministrarse una paella con esta de cien granos de arroz, veinticinco gramos de carne de cordero, veinticinco gramos de pescado fresco o en escabeche y veinte gramos de aceite. Esta comida de los domingos se completará con alguna cantidad de fruta o galletas tostadas.

Cena.—Constará por plaza de doscientos cincuenta gramos de patatas, cincuenta gramos de legumbres, quince gramos de carne o bacalao, veinte gramos de tocino o aceite y cincuenta gramos de verdura.

Los domingos podrá variarse por trescientos gramos de patatas, cincuenta gramos de arroz o fideos, veinticinco gramos de carne y quince gramos de aceite o tocino. Se completará también con alguna cantidad de fruta o galletas tostadas.

Para todas las comidas se proveerá de ajos, cebollas, sal, pimienta y las especias necesarias, que cada condimentación requiera, según el gusto y costumbre de cada región, y sin que en ningún caso exceda de dos cabezas de ajos, treinta gramos de pimentón y cien gramos de cebolla para cada diez plazas. También se suministrará para cada racionado la cantidad de combustible necesario según la clase de cocina de cada Establecimiento.

Antes de la comida de cada día se entregará a cada recluso, y para las dos comidas, una ración de pan de peso igual a la establecida para la población civil, sin que pueda exceder de cuatrocientos gramos en ningún caso.

Art. 311. La Junta de Régimen y Administración de cada Establecimiento, atendiendo al clima, costumbres alimenticias de la región y otras causas dignas de tenerse en cuenta, establecerá las provisiones necesarias en cuanto a la forma y modos de preparación y condimentación de las comidas, así como para que sean éstas suministradas a la población reclusa, en condiciones de sanidad e higiene debidas.

Art. 312. Diariamente se efectuará por el Economato de la Prisión la entrega del pan y de todos los demás artículos necesarios para la confección de los racionados. Esta entrega se

(Continuará.)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETO de 21 de mayo de 1948 por el que se autoriza a la Compañía de Tranvías Eléctricos de Granada para la elevación de sus tarifas.

Las justas mejoras laborales acordadas por el Ministerio de Trabajo para el personal de la Compañía de «Tranvías Eléctricos de Granada», Sociedad Anónima, hacen necesario un reajuste de sus tarifas, tanto en las líneas urbanas como en las interurbanas, que permita sostener la eficacia actual del servicio con el mínimo recargo tarifario.

DISPONGO:

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Artículo único.—Se autoriza a la Compañía de «Tranvías Eléctricos de Granada», Sociedad Anónima, para elevar, a partir de primero de junio próximo, las tarifas de sus líneas urbanas en cinco céntimos por billete, y las de viajeros de las líneas interurbanas en un quince por ciento sobre las actuales con redondeo a cinco céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 20 de marzo de 1948 por la que se nombra a don Rafael Hidalgo Hidalgo Oficial Secretario de Juzgado en los Territorios españoles del Golfo de Guinea.

Ilmo. Sr.: Como resultado de concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de febrero próximo pasado, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar a don Rafael Hidalgo Hidalgo Oficial Secretario de Juzgado en los Territorios españoles del Golfo de Guinea, con el haber anual de seis mil pesetas de sueldo y doce mil pesetas de sobresueldo, que percibirá a partir de su toma de posesión, con cargo a la sección segunda, capítulo primero, artículo primero, grupo primero, del presupuesto de dichos Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Madrid, 20 de marzo de 1948.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 20 de marzo de 1948 por la que se nombran Dasógrafos en el Servicio Forestal de los Territorios españoles del Golfo de Guinea a don Manuel Angosto Cascajosa y a don Miguel Azuara del Molino.

Ilmo. Sr.: Como resultado de concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de febrero último, y de conformidad con la propuesta de V. I.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar a don Manuel Angosto Cascajosa y a don Miguel Azuara del Molino Dasógrafos en el Servicio Forestal de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, con el haber anual de seis mil pesetas de sueldo y doce mil pesetas de sobresueldo, con cargo a la sección novena, capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, del presupuesto de dichos Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de marzo de 1948.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 24 de mayo de 1948 por la que se nombra, en ascenso, Portereros de segunda clase a los que se relacionan.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en los artículos 31 y 32 del Estatuto del Cuerpo de Portereros de los Ministerios Civiles, aprobado por Ley de 23 de diciembre de 1947,

Esta Presidencia ha tenido a bien nombrar Portereros de segunda clase, con el sueldo anual de 5.000 pesetas y antigüedad para todos los efectos de 1.º de julio de 1947, según previene el artículo 1.º de la citada Ley, a los Portereros que figuran en la relación que a continuación se inserta.

Por los Ministerios de que dependan se les expedirán los títulos correspondientes, comunicando a esta Presidencia la fecha de posesión respectiva.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 24 de mayo de 1948.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles.

RELACION DE PORTEROS DE LOS MINISTERIOS CIVILES A LOS QUE SE CONCEDE EL ASCENSO A PORTEROS SEGUNDOS, SEGUN ORDEN DE ESTA FECHA

Categoría y núm.		Nombres y apellidos	Ministerio o Centro en que prestan servicio	Categoría y núm.		Nombres y apellidos	Ministerio o Centro en que prestan servicio		
Anterior	Actual			Anterior	Actual				
3.º	2.º	157	1	Salvador García Heredero	Hacienda.	248	91	Isidoro Ortega Salazar	Gobernación.
158	2	Daniel Arévalo Martín	Educación Nacional.	249	92	Santiago Moset del Arco	Gobernación.		
159	3	Miguel Franco Duarte	Hacienda.	250	93	Felipe Valhondo Gomez	Educación Nacional.		
160	4	Rafael Borja Sánchez	Hacienda.	251	94	Antonio Ruiz Hernández	Hacienda.		
161	5	Félix Martín Guerra	Hacienda.	252	95	Jesús Blasco Martí	Educación Nacional.		
162	6	Manuel Luna Ramirez	Obras Públicas	253	96	Pedro Delgado Ortiz	Educación Nacional.		
163	7	Rafael Prats Vives	Educación Nacional.	254	97	Mariano Losada Rodriguez	Asuntos Exteriores.		
165	8	Manuel Mena Sanz	Agricultura.	255	98	Federico Ibarrola Bardaci	Trabajo.		
166	9	Damián López Roso	Gobernación.	256	99	Paulino Munilla Sáenz	Educación Nacional.		
167	10	Fernando García Ategui	Hacienda.	257	100	Manuel Arce Vivanco	Ind. y Comercio.		
168	11	Nicolás Toledo Gómez	Obras Públicas	258	101	Virgilio Gañan López	Hacienda.		
169	12	Juan Pardo Hernandez	Tribunal de Cuentas.	259	102	Isidoro Castrillo Pardo	Hacienda.		
170	13	Andrés Molina Rivera	Obras Públicas	260	103	Prosperio B. Diego Salas	Hacienda.		
171	14	Gabriel Iglesias Alvarez	Gobernación.	261	104	Lorenzo Gorron Frontal	Trabajo.		
172	15	Antonio Nieto Ruiz	Hacienda.	262	105	Leandro Marquinez Aguillo	Hacienda.		
173	16	José Sánchez Rubio	Educación Nacional.	263	106	Severino Sebastián Miguel	Educación Nacional.		
174	17	Agapito Mateos Mateos	Gobernación.	264	107	José María Romero Molina	Educación Nacional.		
175	18	Victor Uriarte Mangaburu	Educación Nacional.	265	108	Crisanto López Vélez	Educación Nacional.		
176	19	José María García Mayoral	Trabajo.	266	109	Bonifacio Chércoles Angulo	Ind. y Comercio.		
177	20	Antonio Cortés Abad	Educación Nacional.	267	110	José Mulero Máiquez	Obras Públicas		
178	21	Carlos Suárez Cano	Gobernación.	268	111	Mariano Corral Martín	Trabajo.		
179	22	Juan Juez Corzo	Hacienda.	269	112	Gerardo Hernando Arranz	Gobernación.		
180	23	Saturnino Macías García	Hacienda.	270	113	Benjamin Arbeteta López	Hacienda.		
181	24	Maximino Añer Martínez	Educación Nacional.	271	114	Benjamin Rodriguez Rodri-	Hacienda.		
182	25	Benito Palma Carpio	Ind. y Comercio.	272	115	Manuel Hurtado Delicado	Educación Nacional.		
183	26	Florian Palomar Meiero	Agricultura	273	116	Juan Cascante Morales	Gobernación.		
184	27	Juan Gracia Gambin	Educ. Nacional (*).	274	117	Antonio Roldán Molina	Educación Nacional.		
185	28	Severiano Ullán Barrueco	Educ. Nacional (*).	275	118	Pablo Sanz Alonso	Educación Nacional.		
186	29	Francisco Jiménez Aranda	Presidencia del G.	276	119	José López Galván	Trabajo.		
187	30	Valeriano Gala Gancedo	Obras Públicas	277	120	Felix Ariza Arrabal	Educación Nacional.		
188	31	Laudelino Valbuena García	Tribunal de Cuentas.	278	121	Serafin Gracia Alcaya	Hacienda.		
189	32	Juan Rodriguez González	Obras Públicas	279	122	Alejandro Pinel Garcia	Obras Públicas		
190	33	Ceferino Miranda Miranda	Gobernación.	280	123	Pedro Gallinas Saldafia	Ind. y Comercio.		
191	34	Pedro Fernández Ruiz	Educación Nacional.	281	124	Ezequiel González Martín	Educación Nacional.		
192	35	Eufemio León Fernández	Ind. y Comercio.	282	125	Eduardo Rivera Rodriguez	Educación Nacional.		
193	36	José Ruiz Gonzalo	Hacienda.	283	126	Ricardo Santos Jiménez	Educación Nacional.		
194	37	Casimiro Albacete Martínez	Gobernación.	284	127	Victorino Samaniego Garcia	Hacienda.		
195	38	Hermínio Prieto Rojas	Educación Nacional.	285	128	Andrés Bolaño Delgado	Agricultura.		
196	39	Andrés Jiménez Gómez	Educación Nacional.	286	129	Patricio Sánchez Seco Pintor	Hacienda.		
197	40	Justo Pérez Abad	Educación Nacional.	287	130	Miguel Llaneras Sancho	Presidencia del G.		
198	41	Segismundo de la Fuente Ga-	Hacienda.	288	131	Juan Pérez Arisgotas	Hacienda.		
199	42	Justo Hernández González	Presidencia del G.	289	132	Antonio Blanco González	Educación Nacional.		
200	43	José Ruez Garcia	Educación Nacional.	290	133	Manuel Mirón Villaverde	Agricultura.		
201	44	Antolin Rodriguez San José.	Educación Nacional.	291	134	Constantino Sáez Pérez	Gobernación.		
202	45	José Miguel Aguilre	Educación Nacional.	292	135	Benjamin Rojo Orcajo	Hacienda.		
203	46	José Antonio Guardiola Cu-	Educación Nacional.	293	136	Buenaventura Moral Gonzá-	Tribunal de Cuentas.		
204	47	Rafael Alcántara Alvarez	Obras Públicas	294	137	Luis González Niño	Hacienda.		
205	48	Francisco Sánchez Sánchez	Educación Nacional.	295	138	Antonio Bayán Martinez	Educación Nacional.		
206	49	Eusebio Garcia Cristóbal	Hacienda.	296	139	Ildefonso Muñoz Hidalgo	Gobernación.		
207	50	Alfonso Santos Rodriguez	Ind. y Comercio.	11	140	Juan Ruiz Gar	Hacienda (*).		
208	51	Cirilo Cantero Rodriguez	Educación Nacional.	297	141	Antonio Simonet Nadal	Educación Nacional.		
209	52	José Gutiérrez Garcia	Obras Públicas	298	142	Ramón Pons Bestard	Educación Nacional.		
210	53	Elias Arizleta Martinez	Gobernación.	299	143	Aurelio Rosillo Muñoz	Gobernación.		
211	54	Gonzalo Fernández Casillas	Agricultura.	300	144	Gregorio Díez Garcia	Ind. y Comercio.		
212	55	Jacinto Calvo Fernández	Educación Nacional.	301	145	Salvador Raya Berral	Justicia		
213	56	Ramiro Padilla Aguado	Educación Nacional.	302	146	Manuel Gutiérrez Rodriguez	Hacienda.		
214	57	Justo Sanz Alonso	Hacienda.	303	147	Rafael Fragozo Ruiz	Educación Nacional.		
215	58	Pedro Collado Sevilla	Hacienda.	304	148	Evencio Sánchez Infantes	Gobernación.		
216	59	Honorato Rodriguez Francos.	Presidencia del G.	305	149	Juan López González	Agricultura.		
217	60	Jesús Hernández Garcia	Junta de Detasas.	306	150	Salvador Carreras Canals	Gobernación.		
218	61	Jesús Hernández Soriano	Agricultura	307	151	Bonifacio Alcante Jiménez	Gobernación.		
219	62	Fernando Elola Iraola	Educación Nacional.	308	152	Lázaro Larraz Iriarte	Hacienda.		
220	63	Eusebio Urtiaga Dañobetta	Educación Nacional.	309	153	Miguel Luciaga Mendiburu	Hacienda.		
221	64	Valentín Pérez San José	Justicia	310	154	Félix Hernando Pastor	Hacienda.		
222	65	Ronaldaldo Rodriguez Rodri-	Obras Públicas	311	155	Justiniano González Fernán-	Trabajo.		
223	66	Alfonso de la Iglesia Jam-	Gobernación.	312	156	Gabriel M Casuso Moreno	Obras Públicas		
224	67	Francisco Mollar Fellú	Gobernación.	313	157	Benito Martínez Pico	Hacienda.		
225	68	Jesús Toledano Sanz	Hacienda.	314	158	Claudio Canales Herrero	Educación Nacional.		
226	69	Antonio Zamora Hernández	Gobernación.	315	159	Federico Arranz González	Hacienda.		
227	70	Manuel Garcia Guillén	Gobernación.	316	160	Saúl Labajo González	Educación Nacional.		
228	71	José Roca Verdcal	Gobernación.	317	161	Fernando Vaquero Garcia	Hacienda.		
229	72	Isidoro San José Expósito	Educación Nacional.	318	162	Amador Pérez Sotorrio	Hacienda.		
230	73	José María Garcia Garcia	Gobernación.	319	163	Alfonso Costa Ballester	Educación Nacional.		
231	74	Angel Fortea Fortea	Hacienda.	320	164	Juan Vicens Lizana	Hacienda.		
232	75	Mariano Garcia Palacios	Obras Públicas	321	165	Matias Ruiz Gómez	Gobernación.		
233	76	Santiago Tamayo Llorente	Gobernación.	322	166	José María Mosquera Valdi-	Hacienda.		
234	77	Doroteo Herrerias Herrerias	Obras Públicas	323	167	Francisco Manzanares Portillo	Hacienda.		
235	78	Jesús Aguado Barroso	Presidencia del G.	324	168	Carlos Garcia Rlesco	Educación Nacional.		
236	79	Pedro López Pérez	Presidencia del G.	325	169	Feliciano Honrado Pacios	Trabajo.		
237	80	Antonio Coloma Garcia	Hacienda.	326	170	Francisco Villarreal Morcillo	Educación Nacional.		
238	81	Eloy Diz Nufiez	Educación Nacional.	327	171	Ceferino Alvarez Suárez	Gobernación.		
239	82	Rafael Sánchez Hernández	Educación Nacional.	328	172	Leonardo Toledo Alcarria	Gobernación.		
240	83	Pascual González Nieto	Hacienda.	329	173	Mariano Vltón Sanz	Educación Nacional.		
241	84	Julio Bermejo Pérez	Hacienda.	330	174	Venancio Pérez Gil	Educación Nacional.		
242	85	Gerardo Nieto Diaz	Obras Públicas	331	175	Fortunato Allende Villalba	Agricultura.		
243	86	Amador Tenreiro Malvar	Obras Públicas	332	176	Aureliano Fernández Sánchez	Hacienda.		
244	87	Antonio Mohedano de Lara	Agricultura.	333	177	José Sainz Moreno	Educación Nacional.		
245	88	José Roda Ricart	Gobernación.	334	178	Basilio Sanz Maté	Educación Nacional.		
246	89	Teófilo Lázaro Pulido	Educación Nacional.	335	179	Elias Martínez Abad	Gobernación.		
247	90	Amadeo Sanz Vifia	Obras Públicas	336	180	Germán Sánchez Blázquez	Hacienda.		

(*) Ascenden por haber cumplido la postergación.

Categoría y núm.		Nombres y apellidos	Ministerio o Centro en que prestan servicio	Categoría y núm.		Nombres y apellidos	Ministerio o Centro en que prestan servicio
Anterior	Actual			Anterior	Actual		
3.º	2.º			3.º	2.º		
337	181	Salustiano Rodríguez Lorenzana	Hacienda.	433	277	Pascual Tristán Lázaro	Gobernación.
338	182	Alejandro Esteban Valcabado	Educación Nacional.	434	278	Antonio Gómez García	Educación Nacional.
339	183	Jesús Bermejo Verde	Gobernación.	435	279	Indalecio Lugin de Novo	Trabajo.
340	184	José Arsenio Fernández Rodríguez	Educación Nacional.	436	280	Miguel Martín Santamaría	Agricultura.
341	185	Constantino Pampliega Tobar	Presidencia del G.	437	281	Bernardino Rodríguez Pardo	Hacienda.
342	186	Ignacio Avilés Figueroa	Educación Nacional.	438	282	Miguel Domingo Martín	Hacienda.
343	187	José María González Jiménez	Educación Nacional.	439	283	Lamberto García Garcés	Educación Nacional.
344	188	Moisés Nieto Sánchez	Hacienda.	440	284	Manuel Marín Ramírez	Hacienda.
345	189	Juan Matanzas Alonso	Educación Nacional.	441	285	Salvador Rodríguez Chicano	Asuntos Exteriores.
346	190	Emerenciano Jiménez Vidal	Gobernación.	442	286	Domingo del Rincón Sáenz	Obras Públicas
347	191	Julio Vicente Capilla	Gobernación.	443	287	Antonio Remiro Andolla	Gobernación.
348	192	Andrés Medina Gómez	Educación Nacional.	444	288	Luis Pérez Carro	Hacienda.
349	193	Gregorio Arias Ibañez	Gobernación.	445	289	Ricardo Relano Laina	Obras Públicas
350	194	Agustín García Moro	Gobernación.	446	290	Manuel Ogando Babarro	Hacienda.
351	195	Pedro Fernández Carnicero	Educación Nacional.	447	291	Ramón Gordero Moreno	Obras Públicas
352	196	Eusebio Roncero Cano	Trabajo.	448	292	Teodoro Alvarez de la Fuente	Hacienda.
353	197	Juan José Simón Antonio	Educación Nacional.	449	293	Aliceto Martín Casado	Educación Nacional.
354	198	Rogelio Díaz Bocos	Agricultura.	450	294	Robustiano Arranz de Pedro	Obras Públicas
355	199	Manuel García Prendes	Hacienda.	451	295	Mariano González Resino	Gobernación.
356	200	Pedro Ojeda Ojeda	Hacienda.	452	296	Julían Yagüe Rufas	Educación Nacional.
357	201	Aquilino Sanz Bueno	Educación Nacional.	453	297	Fortunato Gutiérrez Gutiérrez	Gobernación.
358	202	Fernando García Bravo	Educación Nacional.	454	298	Gabino Herrera Amondo	Justicia
359	203	Francisco Rodríguez Julián	Educación Nacional.	455	299	José Muñoz Zamora	Educación Nacional.
360	204	Enrique Navarro Mediavilla	Obras Públicas	456	300	Ernesto Muñoz Martín	Hacienda.
361	205	Antonio López Santamaría	Gobernación.	457	301	Bernardo Ferreiro Sánchez	Obras Públicas
362	206	Ciriaco Rodríguez Rodríguez	Educación Nacional.	458	302	Luis Sánchez González	Hacienda.
363	207	Siliverio Rodríguez Rodríguez	Educación Nacional.	459	303	Honorato Elvira Tapia	Gobernación.
364	208	Gregorio González Rodríguez	Educación Nacional.	460	304	Horacio Santón Alvarez	Trabajo.
365	209	Casimiro Alonso García	Educación Nacional.	461	305	Venancio Estepa Pérez	Gobernación.
366	210	Gaspar Salgado Mena	Trabajo.	462	306	Luciano Martínez Vizcaino	Educación Nacional.
367	211	Jesús Salas Herrero	Gobernación.	463	307	Fidel Muñoz Atance	Educación Nacional.
368	212	Francisco Consuegra Flores	Obras Públicas	464	308	Manuel Menéndez Venero	Hacienda.
369	213	Antonio Adorna López	Educación Nacional.	465	309	Antonio Cortés Baena	Hacienda.
370	214	Faustino Sanz de la Roza	Gobernación.	466	310	Pedro Cuartero Aznar	Justicia
371	215	Luis Barbadillo González	Gobernación.	467	311	Edmundo Rodríguez Labrada	Hacienda.
372	216	Antonio López Pastor	Presidencia del G.	468	312	Jesús Lorenzo Barbaño	Educación Nacional.
373	217	Miguel González Torres	Obras Públicas	469	313	Angel Escribano García	Justicia
374	218	Antonio Rodríguez Ramón	Educación Nacional.	470	314	José Cubillo Hernando	Educación Nacional.
375	219	Fidel Sánchez Torres	Educación Nacional.	471	315	Luis Merino y Olalla	Asuntos Exteriores.
376	220	Jaime Llobet Mata	Trabajo.	472	316	Jesús Segura Sorando	Hacienda.
377	221	Agustín Castaño Pérez	Educación Nacional.	473	317	Indalecio Ramírez Rodríguez	Gobernación.
378	222	Pedro Alonso Martínez	Agricultura.	474	318	Florencio Rebollo Bustillo	Hacienda.
379	223	Manuel Portillo Bustos	Ind. y Comercio.	475	319	Ireneo Millán Cuesta	Educación Nacional.
380	224	Daniel Martínez Arroyo	Hacienda.	476	320	Nicolás Guerra de Evan	Hacienda.
381	225	Carlos Alonso Remis	Asuntos Exteriores.	477	321	Marcelino Chamorro Serrano	Hacienda.
382	226	Marcelino Corraja García	Hacienda.	478	322	Francisco Lazcano Sanz	Hacienda.
383	227	Juan Poló Garrudo	Justicia	479	323	Alfonso Cuifias Alvarez	Hacienda.
384	228	Juan González Torollo	Gobernación.	480	324	Saul Abalde Rodríguez	Hacienda.
385	229	Máximo Robledo Martín	Educación Nacional.	481	325	Santiago López Egullea	Hacienda.
386	230	José Rodrigo Olmo	Justicia	482	326	Pedro Miguel de la Cruz	Gobernación.
387	231	Ricardo García Martín	Gobernación.	483	327	Jesús Pérez Porres	Hacienda.
388	232	Francisco del Campo Hernández	Gobernación.	484	328	A. Dionisio López Vielto	Justicia
389	233	Celestino A. González González	Educación Nacional.	485	329	Vereciano Alarcía Cañas	Hacienda.
390	234	José Gómez González	Ind. y Comercio.	486	330	José Pascual Simón Maravillas	Hacienda.
391	235	Aureliano Castaño Ramos	Educación Nacional.	487	331	Luis Medina Ocaña	Educación Nacional.
392	236	Vicente Cuesta González	Ind. y Comercio.	488	332	Matias González Mendaña	Educación Nacional.
393	237	Clemente Marina López	Hacienda.	489	333	Luis Gutiérrez Martínez	Gobernación.
394	238	Gonzalo de Francisco Palacios	Agricultura.	490	334	Virgilio Rodríguez Rodríguez	Obras Públicas
395	239	José Rivas Larlos	Hacienda.	491	335	Vidal Ríos Lumbreras	Hacienda.
396	240	Antonio Osuna Muñoz	Gobernación.	492	336	Antonio Marqués Antonio	Gobernación.
397	241	Manuel Delgado Herranz	Educación Nacional.	493	337	José Maldonado Jiménez	Educación Nacional.
398	242	Germán García Higuera	Educación Nacional.	494	338	Leoncio Hernández Escalada	Obras Públicas
399	243	Eusebio González Requejo	Gobernación.	495	339	Felipe Pinto Bellido	Hacienda.
400	244	Raimundo Sanjurjo Lamela	Hacienda.	496	340	Juan Peregrina Cruz	Presidencia del G.
401	245	Froilán Juanes Juanes	Ind. y Comercio.	497	341	Pablo Prada Gil	Gobernación.
402	246	Santiago Arroyo Franco	Obras Públicas	498	342	José Garulo Sancho	Educación Nacional.
403	247	Manuel Marín Sánchez	Justicia	499	343	Manuel Morales Brea	Presidencia del G.
404	248	Federico Tamayo Murga	Gobernación.	500	344	Julían Rosado Ancos	Hacienda.
405	249	Manuel Riego Lozano	Educación Nacional.	501	345	Arsenio Villar Aransav	Justicia
406	250	Frasmo González González	Educación Nacional.	502	346	Anastasio Sicilia Sicilia	Hacienda.
407	251	Arturo Romualdo del Cueto	Asuntos Exteriores.	503	347	Francisco Rodríguez Santos	Educación Nacional.
408	252	Félix Arnal Gil	Justicia	504	348	Mariano Godos Encinas	Presidencia del G.
409	253	Manuel Cansado Pizarro	Obras Públicas	505	349	Vicente Ruiz Valbuena García-Rosado	Hacienda.
410	254	Fernando Hernández Mesía	Agricultura.	506	350	Gregorio García García	Educación Nacional.
411	255	Daniel Moya Ballester	Hacienda.	507	351	Francisco Jiménez Villa	Educación Nacional.
412	256	Eliseo Ruiz González	Justicia	508	352	Eutimio Miguel Santa Isabel	Hacienda.
413	257	Antonio Martín Fernández	Educación Nacional.	509	353	Cándido Arranz Pérez	Gobernación.
414	258	Agustín Cueto López	Gobernación.	510	354	Horacio Martínez Brime	Gobernación.
415	259	Benito Rectó Gómez	Educación Nacional.	511	355	Máximo Clemente García	Gobernación.
416	260	Emilio Ballesteros García	Educación Nacional.	512	356	Teodoro Sanz Pedrosa	Hacienda.
417	261	José Manuel Clavijo Ruiz	Educación Nacional.	513-B	357	Juan Cano González	Educación Nacional.
418	262	Rafael Plaza Moneo	Educación Nacional.	514	358	Feliciano Gómez Anton	Hacienda.
419	263	Juan José Muñoz Gómez	Asuntos Exteriores.	515	359	Benito Rubio Pita	Gobernación.
420	264	José Carlos Rodríguez Aguilar	Gobernación.	516	360	Juan Merino Rodríguez	Hacienda.
421	265	Alejandro Almazán Clemente	Educación Nacional.	517	361	Teófilo Lebrero Velasco	Hacienda.
422	266	Martín Rodríguez Rastrojo	Hacienda.	518	362	Manuel Hiruelo Sobrino	Gobernación.
423	267	Antonio Sánchez García	Justicia	519	363	Acapito Moreno Bosque	Trabajo.
424	268	Faustino Sanz Guijarro	Gobernación.	520	364	Isidoro Villalba Martínez	Obras Públicas
425	269	Eugenio Somoza de Castro	Educación Nacional.	521	365	Heliodoro Zurro Hidalgo	Gobernación.
426	270	Alfonso Nieto Delgado	Gobernación.	522	366	Luis Gutiérrez Cacho	Gobernación.
427	271	Eutiquio Veganzones Martínez	Asuntos Exteriores.	523	367	Eusebio Tierra Lafuente	Presidencia del G.
428	272	Manuel Rojas Rodríguez	Agricultura.	524	368	Hindlito Samuel Bonilla Diezma	Presidencia del G.
429	273	Florencio Juárez Gallego	Justicia	527	369	Juan J. Victorio Díaz	Hacienda.
430	274	José Sánchez de Paz	Gobernación.	528	370	José Martínez Blasco	Gobernación.
431	275	Alfonso Herrero Saeta	Gobernación.	529	371	Juan García Moral	Justicia
432	276	Antonio Jiménez Lerin	Educación Nacional.	530	372	Feliciano Tenorio Moreno	Justicia
				531	373	Julio Muñoz Gil	Hacienda.
				532	374	Félix Garay Hernández	Educación Nacional.
				533	375	Jesús Tello Ladrón	Educación Nacional.

Categoría y núm.		Nombres y apellidos	Ministerio o Centro en que prestan servicio
Anterior	Actual		
534	376	Alfonso Núñez Jiménez	Educación Nacional.
535	377	Ruperto Martínez Marcos	Hacienda.
536	378	Juan Miguel Azuara	Educación Nacional.
537	379	Jerónimo Hortigüela Portugal	Hacienda.
538	380	Eugenio Martínez Fonseca	Hacienda.
539	381	Juan Marugán Gómez	Gobernación.
540	382	Luciano E. Moreno Castañeda	Justicia
541	383	José Losantos Pascual	Educación Nacional.
542	384	Lorenzo Santacilia Melero	Hacienda.
543	385	Pedro Pérez de las Heras	Presidencia del G.
544	386	Francisco Luna Jiménez	Obras Públicas
545	387	Santos Contreras Sánchez	Educación Nacional.
546	388	Isidoro Martín Muñoz	Hacienda.
547	389	Manuel Velasco Hernández	Hacienda.
548	390	Angel Jarné Campo	Gobernación.
549	391	Benjamin Durán Alvarez	Educación Nacional.
550	392	Marcelo Acebes de Blas	Gobernación.
551	393	Francisco García Bailón	Educación Nacional.
552	394	Félix Peña Saiz	Ind. y Comercio.
553	395	Paciente Rojo Herrero	Justicia
554	396	José Molner Pedraza	Trabajo.
555	397	Juan Pérez Molinero	Hacienda.
556	398	Alfredo Montero de la Rosa	Hacienda.
557	399	Isidoro García Belmonte	Educación Nacional.
558	400	Alfredo García Parral	Educación Nacional.
559	401	Valero Aranda Esteban	Educación Nacional.
560	402	Braulio Muñoz López	Justicia
561	403	Benito Pascual Domingo	Hacienda.
562	404	Policarpo J. Lugo Sánchez	Hacienda.
563	405	Justo Castro y López	Hacienda.
564	406	Emilio Garbí Pozuelo	Educación Nacional.
565	407	Ponciano Arribas Díez	Educación Nacional.
566	408	Valentín Fraile Sacristán	Presidencia del G.
567	409	Torcuato Pérez Payo	Gobernación.
568	410	Tomás Rozas González	Justicia
569	411	Felipe Bravo Pérez	Gobernación.
570	412	Francisco Tapia Román	Presidencia del G.
571	413	Miguel Abreu Abreu	Educación Nacional.
572	414	Amadeo Díez y Díez	Hacienda.
573	415	Mariano Macías García	Hacienda.
574	416	Justo Fernández Molero	Trabajo.
575	417	Pedro Avila Hoyos	Educación Nacional.
576	418	Emilio Domingo Pajares	Hacienda.
577	419	Celestino Vegas Torres	Asuntos Exteriores.
578	420	Rafael Delgado Díaz	Gobernación.
579	421	Jorge Lasso Serrano	Educación Nacional.
580	422	Cayetano Lacalle Orden	Educación Nacional.
581	423	Teófilo Esteban Pinto	Gobernación.
582	424	Dimas Escuadra Pérez	Justicia
583	425	Enrique Fernández Fernández	Gobernación.
584	426	Julian Moreno Calvo	Trabajo.
585	427	José Vázquez Vázquez	Hacienda.
586	428	Antonio Fluza Cao	Justicia
587	429	Fernando Antón de Frutos	Hacienda.
588	430	Horacio Muñoz Ortega	Educación Nacional.
589	431	Francisco Soria Viejo	Gobernación.
590	432	Antonio Sola Palma	Presidencia del G.
591	433	Fernando Prieto López	Hacienda.
592	434	Ubaldo Sánchez González	Gobernación.
593	435	Celso González Enriquez	Obras Públicas
594	436	Alfonso Viejo Herranz	Educación Nacional.
595	437	Esteban Muñoz Muñoz	Gobernación.
596	438	Arturo Alvarez Serantes	Educación Nacional.
597	439	Florento Alonso García	Trabajo.
598	440	José María Morillas Guerrero.	Hacienda.
599	441	Francisco Fernández Gallego.	Ind. y Comercio.
600	442	Félix Gómez Fernández	Hacienda.
601	443	Julio Gil Pecharrorán	Asuntos Exteriores.
602	444	Romualdo Navarro Marqués.	Presidencia del G.
603	445	Heraclio López Alvarez	Educación Nacional.
604	446	Angel Marcos Rodríguez.	Gobernación.
605	447	Dionisio Vesga Gómez	Gobernación.
606	448	Fernando Gutiérrez Castañón	Educación Nacional.
607	449	Manuel Díaz Santana	Hacienda.
608	450	Alvaro García Martínez	Educación Nacional.
609	451	Ponciano Martínez Alfaro	Educación Nacional.
610	452	Jesús Gallardo Jiménez	Hacienda.
611	453	Gonzalo García Chávarri	Agricultura.
612	454	Paulino Rocha Sancho	Gobernación.
613	455	Antonio Martínez Samblas	Educación Nacional.
615	456	Nazario Zarzuelo Bordero	Educación Nacional.
616	457	Manuel Quiroga de la Peña	Educación Nacional.
617	458	Victorio Astorga Vaquero	Asuntos Exteriores.
618	459	Mariano Brazado Martín	Gobernación.
619	460	Francisco Méndez Masero	Ind. y Comercio.
620	461	Emilio López Fernández	Educación Nacional.
621	462	Doroteo Sanz Tejero	Gobernación.
622	463	Angel Yecura Royo	Gobernación.
623	464	Diego González Valderrama	Hacienda.
624	465	Miguel Rodríguez Núñez	Educación Nacional.
625	466	Manuel Pacheco Zubieta	Gobernación.
626	467	Sebastián García Navas	Trabajo.
627	468	José Baztán Elizalde	Presidencia del G.
628	469	Juan Manuel López Alcántara	Justicia
629	470	Virgilio Ayerbe Mata	Ind. y Comercio.
630	471	Segundo Ruiz García	Gobernación.
631	472	Isaías García Pecharrorán	Hacienda.
632	473	Asensio Anta Guillamón	Educación Nacional.
633	474	Félix Varela Menéndez	Educación Nacional.
634	475	Félix Ramos Marcos	Educación Nacional.
635	476	Francisco Jiménez Yébenes	Educación Nacional.

Categoría y núm.		Nombres y apellidos	Ministerio o Centro en que prestan servicio
Anterior	Actual		
636	477	Joaquín García Godino	Hacienda.
637	478	Antonio García Velázquez	Presidencia del G.
638	479	Santiago Ortega Otín	Educación Nacional.
640	480	Marciano Fernández Fernández	Justicia
641	481	Eugenio López García	Educación Nacional.
642	482	Antonio Ben Meitín	Educación Nacional.
643	483	Jesús Bausa Martos	Agricultura.
644	484	José Martín Jiménez	Educación Nacional.
645	485	Pablo Urben Arasco	Trabajo.
646	486	José Corral Rodríguez	Obras Públicas
647	487	Fermin Negrodo Ranz	Gobernación.
648	488	Manuel Rodríguez Campos	Educación Nacional.
649	489	Miguel Rodríguez Martín	Educación Nacional.
650	490	Pedro Balaguer Carbo	Hacienda.
651	491	Manuel Garrido Unica	Ind. y Comercio.
652	492	Modesto Merino Mediavilla	Hacienda.
653	493	Ramón Atienza Eguido	Presidencia del G.
664	494	José Cibrán Pinilla	Presidencia del G.
655	495	Agustín Tuñón Gámez	Educación Nacional.
656	496	Antonio Puig Díaz	Hacienda.
657	497	Ricardo Alvarez Baldomero	Educación Nacional.
658	498	José Peña Herrero	Asuntos Exteriores.
659	499	Gregorio Benito Torrea	Agricultura.
660	500	Mariano Lázaro Fernández	Justicia
661	501	Valeriano Chico Bravo	Educación Nacional.
662	502	Julio Olazábal Tecedor	Educación Nacional.
663	503	Amancio Gómez Gómez	Trabajo.
664	504	Augusto Argüello González	Tribunal de Cuentas.
665	505	Luis Abalde Conde	Educación Nacional.
666	506	Benito Domínguez Carreño	Educación Nacional.
667	507	Ubaldo Sanz Gómez	Tribunal de Cuentas.
668	508	Mariano Martín Martínez	Justicia
669	509	Juan Manzano López	Educación Nacional.
670	510	Simón García Blanco	Educación Nacional.
671	511	José Martín Diego	Gobernación.
672	512	Quintín Morales Alonso	Presidencia del G.
673	513	Germán Santos Izquierdo	Educación Nacional.
674	514	Francisco García Rodríguez	Hacienda.
675	515	Regino Alvarez Martínez	Obras Públicas
676	516	Fidel Hidalgo Alonso	Obras Públicas
677	517	Antonio García San Román	Educación Nacional.
678	518	Bonifacio Macarrón Vicente	Tribunal de Cuentas.
679	519	Ricardo Gómez Frías	Trabajo.
680	520	José A. Seoana Fernández	Hacienda.
681	521	Fernando Tostado Cruz	Gobernación.
682	522	Juan Maestre Pasión	Asuntos Exteriores.
683	523	Félix Bravo de Vena	Educación Nacional.
684	524	Jullán Angel Selgas Maeso	Gobernación.
685	525	Amalio Sastre Cruz	Hacienda.
686	526	Francisco Pérez Martín	Educación Nacional.
687	527	Teodoro Delgado Muñoz	Educación Nacional.
688	528	Valentín López de Arroyave y M. de Mandojana	Educación Nacional.
689	529	Andrés García Parrilla	Educación Nacional.
690	530	Gerardo Quecedo Ortega	Justicia
691	531	Juan Iglesias Vázquez	Hacienda.
692	532	Manuel Selas Marqués	Gobernación.
693	533	Jesús Salvachús Malo	Educación Nacional.
694	534	Santiago Lorenzo Morillo	Trabajo.
695	535	Maurino Moreno Fernández	Tribunal de Cuentas.
696	536	Pedro Sánchez Navarro	Educación Nacional.
697	537	Antonio Mesa Jiménez	Educación Nacional.
698	538	Tobías Alvarez Alvarez	Educación Nacional.
699	539	Javier Carballo Naya	Gobernación.
700	540	Angel Hidalgo Visa	Gobernación.
701	541	Moisés Gutiérrez Pérez	Hacienda.
702	542	Ovidio Díaz González	Gobernación.
703	543	Jorge Linacero Linacero	Gobernación.
704	544	Rufino López Cuesta	Agricultura.
705	545	Cantito José Suárez	Gobernación.
706	546	Santiago García Peñña	Hacienda.
707	547	Pedro Rodrigo Corroto	Educación Nacional.
708	548	Manuel Reves Pérez	Educación Nacional.
709	549	Jaime Martín Guisado	Agricultura.
710	550	Mariano Villalera Zayas	Ind. y Comercio.
711	551	Luis Losada López	Educación Nacional.
712	552	Casto Marichalar G. de Quevedo	Educación Nacional.
713	553	Bartolomé Clirer Verd	Educación Nacional.
714	554	Martin Martín del Pozo	Educación Nacional.
715	555	Evaristo Robles Garvi	Gobernación.
716	556	Miguel López Avilés	Gobernación.
717	557	Félix G. León Escudero	Hacienda.
718	558	A. Teodosio Pedrocó Castejano	Hacienda.
719	559	José Sánchez Gómez	Educación Nacional.
720	560	Higinio G. Mínguez Mínguez	Educación Nacional.
721	561	Julio Remón Cerdán	Educación Nacional.
722	562	Urbano Alegre Vega	Gobernación.
723	563	Félix Lorente Morelón	Gobernación.
724	564	Isidoro M. Rodríguez Santos.	Hacienda.
725	565	Tomás Cruz Gil	Obras Públicas
726	566	Joaquín Acebes Vargas	Justicia
727	567	José Campos Fernández	Educación Nacional.
728	568	Juan B. Estébanez Sánchez	Gobernación.
729	569	Valentín Moreno Pérez	Agricultura.
730	570	Nicolás Lillo del Pozo	Gobernación.
731	571	Ausencio Izquierdo Sagredo	Presidencia del G.
732	572	Saturnino Ruano Garrido	Ind. y Comercio.
733	573	Federico González Alonso	Educación Nacional.

Categoría y núm.		Nombres y apellidos	Ministerio o Centro en que prestan servicio
Anterior	Actual		
3.	2.		
734	574	Miguel Jimeno Hernán	Educación Nacional.
736	575	Filadelfo Pastor Díez	Gobernación.
737	576	Faustino Pérez Suárez	Educación Nacional.
738	577	Eusebio Pérez Erimburu	Educación Nacional.
739	578	José Pérez Domínguez	Gobernación.
741	579	Victoriano Campos Alastuey	Gobernación.
742	580	Angel Sanz Alonso	Agricultura.
743	581	Manuel González Simón	Justicia
744	582	Jerónimo Nieto Fernández	Gobernación.
745	583	Manuel Fouces de la Fuente	Gobernación.
746	584	Marcelino García Castro	Educación Nacional.
747	585	Cruz Vacca Castro	Gobernación.
748	586	Pascual Gijón Díaz	Gobernación.
749	587	Andrés Pérez Terán y Guillén	Gobernación.
750	588	Lorenzo Cobertera Montero	Gobernación.
751	589	Lorenzo Herrador Pastor	Educación Nacional.
752	590	Marcelino Andueza García	Educación Nacional.
753	591	Lucio Laza Iglesias	Educación Nacional.
754	592	Gregorio Palomar Inigo	Justicia
755	593	Manuel González Mureno	Gobernación.
756	594	Emilio Estévez López	Justicia
757	595	Emilio Cenalmor González	Agricultura.
758	596	Esteban Plnto García	Educación Nacional.
759	597	José Arroyo Méndez	Educación Nacional.
760	598	Enrique Polo Polo	Gobernación.
761	599	Gumersindo Tolbaños Domínguez	Gobernación.
762	600	Agustín Sáez del Burgo Ochoa de Aspuro	Gobernación.
763	601	José Polo Moreno	Tribunal de Cuentas.
764	602	Honorio Contreras Martínez	Gobernación.
765	603	Gregorio López Cebrián	Agricultura.
766	604	Félix Rico Martínez	Trabajo.
767	605	Eleuterio Jorge Leandro	Hacienda.
768	606	Adolfo Pérez Escudero	Gobernación.
769	607	Bernabé Rodríguez García	Hacienda.
770	608	Santiago García Vegas	Hacienda.
771	609	Juan Pardo García	Hacienda.
772	610	Teodoro Hermosilla López	Educación Nacional.
773	611	Diego Ramírez Guerra	Educación Nacional.
774	612	José Espiridión Tobarra Abeillán	Gobernación.
775	613	Manuel Santos Rodríguez García	Gobernación.
776	614	Isidoro Castillo Barrio	Educación Nacional.
777	615	Cristino Monje Mínguez	Gobernación.
778	616	Ignacio Oria de la Torre	Educación Nacional.
779	617	Adolfo Bermejo Bermejo	Justicia
780	618	José Meirama Otero	Hacienda.
781	619	Honorato González Serrano	Justicia
782	620	Abraham Gutiérrez Encinar	Justicia
783	621	Claudio Hinojar Rico	Educación Nacional.
784	622	Bonifacio Conde Cid	Educación Nacional.
785	623	José Izquierdo Izquierdo	Gobernación.
786	624	Constancio Godos Redondo	Presidencia del G.
787	625	Félix Rodríguez Acero	Gobernación.
788	626	Antonio Fernández García	Gobernación.
789	627	Raimundo Zurro Luján	Gobernación.
790	628	Manuel Fernández Espinosa	Presidencia del G.
791	629	Valentin García Sanz	Educación Nacional.
792	630	Francisco Hidalgo Muñoz	Asuntos Exteriores.
793	631	Manuel Rodríguez García	Educación Nacional.
794	632	José Gallur Pascual	Trabajo.
795	633	Juilán Vicente Muñiz	Obras Públicas
796	634	Félix Redondo Canora	Educación Nacional.
797	635	José María Méndez Méndez	Gobernación.
798	636	Lidio Bengoa Lazcano	Gobernación.
799	637	Lisardo Gamazo Lorenzo	Gobernación.
800	638	Jesús Aja San Martín	Educación Nacional.
801	639	Ricardo San Millán Cerezo	Justicia
802	640	Severino Ozúa Fuentes	Gobernación.
803	641	Teodosio Arce Hidalgo	Educación Nacional.
804	642	Francisco Cardo Vergara	Educación Nacional.
805	643	Juan Carrillo López	Hacienda.
806	644	Pedro García Sanz	Presidencia del G.
807	645	Angel Castro Lobato	Educación Nacional.
808	646	Eusterlo Albertos de Pedro	Educación Nacional.
809	647	Justinián Holguín Gangoso	Hacienda.
810	648	Juan Ramón Castillo Lozano	Trabajo.
811	649	Lino Cañibano Rodero	Hacienda.
812	650	Daniel Puebla García	Educación Nacional.
813	651	Juan Marina Gutiérrez	Educación Nacional.
814	652	Miguel Palomero Calvo	Presidencia del G.
815	653	Santiago Clemente Esteban	Consejo Hispanidad.
816	654	Manuel Pevra Blanco	Obras Públicas
817	655	Ambrosio Martínez Martínez	Agricultura.
818	656	Angel Muñoz Pastor	Consejo Hispanidad.
819	657	Benigno Fernández Alvarez	Educación Nacional.
820	658	Pío José Marrodán Herce	Educación Nacional.
821	659	Angel Martínez Flórez	Obras Públicas
822	660	Francisco López García	Educación Nacional.
823	661	Julio del Caz Ortega	Educación Nacional.
824	662	Pedro Martínez Sanz	Ind. y Comercio.
825	663	José Antonio Granda Cabeza	Obras Públicas
826	664	Antonio Coroba Arés	Obras Públicas
827	665	Luis Martín Ramos	Presidencia del G.
828	666	Baltasar Rus Pozas	Educación Nacional.
829	667	Luis Ojuel Jiménez	Gobernación.
830	668	Fulgencio Gutiérrez Pastor	Consejo Hispanidad.
831	669	Manuel Feijoo López	Educación Nacional.
832	670	Heraclio Samanlego Rebollo	Educación Nacional.

Categoría y núm.		Nombres y apellidos	Ministerio o Centro en que prestan servicio
Anterior	Actual		
3.	2.		
833	671	Toribio Álvarez González	Gobernación.
834	672	Eugenio González Sánchez	Presidencia del G.
835	673	José María Maroño García	Hacienda.
836	674	José Kajo López	Obras Públicas
837	675	Antonio Rivera Monserrat	Gobernación.
838	676	Mariano Lorenzo Díaz	Educación Nacional.
839	677	Feliciano Torio Anta	Educación Nacional.
840	678	Isaac Huidobio Sedano	Hacienda.
841	679	Basilio Martínez Jiménez	Hacienda.
842	680	Virgilio López Fernández	Educación Nacional.
843	681	Casimiro Cebrián Heras	Obras Públicas
844	682	Celedonio Martín Delgado	Justicia
845	683	Emilio Marinas Fuentes	Educación Nacional.
846	684	Remigio Gómez García	Justicia
847	685	Paulino Hernando Cazorro	Educación Nacional.
848	686	Cipriano Puente de Agustín	Gobernación.
849	687	Patricio García Jurado	Justicia
850	688	Félix Jimeno Lorente	Obras Públicas
851	689	Inocente Bravo Ramos	Educación Nacional.
852	690	Fernando Sánchez García	Educación Nacional.
853	691	Francisco Ranz Ponte	Hacienda.
854	692	Julio Domínguez Pozas	Justicia
855	693	Juan Hoiguera Hoiguera	Educación Nacional.
856	694	José Rivero Sebastián	Hacienda.
857	695	Salvador Sipán Sebastián	Educación Nacional.
858	696	Honorio Martínez Domínguez	Justicia
859	697	Medardo Sastre Maroto	Educación Nacional.
860	698	Ramón González Balosa	Hacienda.
861	699	Emilio Quiñoa Bustos	Educación Nacional.
862	700	Juvencio Frutos García	Gobernación.
863	701	Evencio Prieto Prieto	Gobernación.
864	702	Isidoro Recio Fernández	Educación Nacional.
865	703	José María Jiménez Gallego	Hacienda.
866	704	Daniel Escudero Cuadrado	Gobernación.
867	705	Benito Gala Gala	Justicia
868	706	Félix Robledo Matos	Obras Públicas
869	707	Dámaso López González	Hacienda.
870	708	Cipriano Alloza Nogués	Educación Nacional.
871	709	Félix Lorente Aznar	Gobernación.
872	710	Fermin Unzué Belloso	Hacienda.
873	711	Francisco Pérez Fernández	Educación Nacional.
874	712	Pedro Hidalgo Losada	Gobernación.
875	713	Pascual Martín Barrilluso	Justicia
876	714	Manuel Nieto Barrios	Hacienda.
877	715	Santiago Bulz Gutiérrez	Hacienda.
878	716	Pablo Herrero Néstar	Justicia
879	717	José Suárez Agustín	Hacienda.
880	718	Fabriciano Rojo Díez	Obras Públicas
881	719	Francisco Torres Fernández	Gobernación.
882	720	Angel Sánchez Gómez	Justicia
883	721	Bruno Abad Muñoz	Educación Nacional.
884	722	Atanasio Rodríguez Labrada	Trabajo.
885	723	Ramón García Cobos	Educación Nacional.
886	724	José Malé Hernández	Educación Nacional.
887	725	Jesús San Gil Encinar	Hacienda.
888	726	Jesús Pérez Abad	Tribunal de Cuentas.
889	727	Nicolás Ramirez Cortés	Trabajo.
890	728	Alberto Santamaría del Río	Educación Nacional.
891	729	Rafael Cárdenas Muñoz	Educación Nacional.
892	730	Juan Roncal Lasa	Gobernación.
893	731	Manuel Casuso Fresnedo	Gobernación.
894	732	Felipe Montero de Diego	Gobernación.
895	733	Ezequiel Andrés Cano	Gobernación.
896	734	José Cerviño Cifuentes	Gobernación.
897	735	Leocadio Pérez González	Gobernación.
898	736	Victoriano Villa García	Educación Nacional.
899	737	Fernando Alvarado Ruiz	Educación Nacional.
900	738	Manuel Vldrie Martínez	Gobernación.
902	739	Lucio Martínez Pastor	Hacienda.
903	740	Francisco Martínez de la Rosa	Gobernación.
904	741	Narciso López de Arroyave y M. de Mandojana	Hacienda.
905	742	Antonio Burdalo García	Educación Nacional.
906	743	Julian Martín Rodríguez	Educación Nacional.
907	744	Vicente Vacuero Alba	Educación Nacional.
909	745	Pedro Rovira Tomé	Hacienda.
910	746	Pedro Fernando Navarro Mediavilla	Hacienda.
911	747	Juan Sáenz Ollanquindia	Educación Nacional.
912	748	Manuel García Martín	Educación Nacional.
914	749	Bernardo Hernández Muñoz	Educación Nacional.
915	750	Celestino Díez Adán	Educación Nacional.
916	751	José Sánchez López	Hacienda.
917	752	Adel Herrera Gil	Justicia
918	753	Honorio Castro Robles	Educación Nacional.
919	754	Olegario Venturiera Casado	Hacienda.
920	755	José Moreno Bosque	Educación Nacional.
921	756	Wistemundo Tolín Rojo	Justicia
922	757	Juan de Dios de la Hoz Manjón	Tribunal de Cuentas.
923	758	Román López García	Hacienda.
924	759	Justo Jiménez García	Educación Nacional.
925	760	Matías García Carpena	Educación Nacional.
926	761	Julian Cirujano Rincón	Gobernación.
927	762	Ramiro Ron Lombardero	Gobernación.
928	763	Ramiro Lozano Rivera	Educación Nacional.
929	764	Germán Alonso San Juan	Justicia
930	765	Güillermo Moreno González	Gobernación.
931	766	José Ferreiro Iglesias	Justicia

Categoría y núm.		Nombres y apellidos	Ministerio o Centro en que prestan servicio	Categoría y núm.		Nombres y apellidos	Ministerio o Centro en que prestan servicio
Anterior	Actual			Anterior	Actual		
3.º	2.º			3.º	2.º		
932	767	Crisanto Núñez Villar	Gobernación.	1.021	857	Fernando Martín Sánchez ...	Educación Nacional.
933	768	Higinio García Villamor	Obras Públicas	1.022	858	Bonifacio Carretero Bienes ...	Gobernación.
934	769	Luis García Alonso	Hacienda.	1.023	859	Antonio Castaño Sánchez ...	Justicia
935	770	Román Guillén Barroso	Educación Nacional.	1.024	860	Antonio Hermosilla Barra ...	Justicia
936	771	Justo Sanz Escorial	Gobernación.	1.025	861	Julián Jiménez Hernández ...	Hacienda.
937	772	Victoriano Reñones Vega	Gobernación.	1.026	862	Benigno Otero García	Gobernación.
938	773	Bruno Foces García	Educación Nacional.	1.027	863	José Manuel Marrero Expósito	Hacienda.
939	774	Andrés Tonda Sánchez	Hacienda.	1.028	864	Pablo Pecharromás Pecha-	
940	775	Antonio Chorro Gallego	Gobernación.			rromán	Obras Públicas
941	776	Gregorio de la Orden S. José ..	Educación Nacional.	1.029	865	Fausto Santino Folgueras ...	Educación Nacional.
942	777	Manuel Rodríguez Segura	Educación Nacional.	1.030	866	Manuel Limones Rodríguez ...	Presidencia del G.
943	778	Antonio Mallo Soria	Obras Públicas	1.031	867	Antonio Valero Sevilla	Gobernación.
944	779	Leovigildo González de And-		1.032	868	Juan García Haro	Educación Nacional.
		rés	Educación Nacional.	1.033	869	Ramón Laita Mañeru	Educación Nacional.
945	780	Angel Martínez Chivite	Gobernación.	1.034	870	Manuel Gutiérrez Gutiérrez.	Gobernación.
946	781	Hilario Jaspe Gómez	Educación Nacional.	1.035	871	Luis Melendo San Miguel ...	Educación Nacional.
947	782	Francisco López López	Gobernación.	1.036	872	Isaac Senén Álvarez y Alva-	
948	783	Cristino Pérez Fernández ...	Obras Públicas			rez	Hacienda.
949	784	Salvador Puget Facundo	Educación Nacional.	1.037	873	Clemente González Monforte.	Obras Públicas
950	785	Fortunato Díez Díaz	Hacienda.	1.038	874	Juan Molina Leona	Gobernación.
951	786	Braulio Rodríguez González.	Hacienda.	1.039	875	Andrés Rodera Hernández ...	Gobernación.
952	787	Sabino García Fernández	Agricultura.	1.040	876	Maximo Roblas García	Educación Nacional.
953	788	Carmelo Castiella Santafé ...	Gobernación.	1.041	877	José Peña Tejero	Hacienda.
954	789	Virgilio Herias Méndez	Hacienda.	1.042	878	José Fadón Cerezal	Gobernación.
955	790	Bernardino González Álvarez.	Educación Nacional.	1.043	879	Juan José Sampedro Sampe-	
956	791	Victor Pérez Rey	Educación Nacional.			dro	Presidencia del G.
957	792	Eutiquio Flor de Grado	Gobernación.	1.044	880	Eutimio Esguevillas Pastor ...	Ind. y Comercio.
958	793	Mariano de la Orden García.	Presidencia del G.	1.045	881	Leonardo Blanco Otero	Gobernación.
959	794	Epifanio Román González ...	Gobernación.	1.046	882	Agustín de Moral López ...	Educación Nacional.
960	795	Francisco Llamas Gutiérrez...	Obras Públicas	1.047	883	Manuel Castelló Juan	Justicia
961	796	Nicolás Escudero Herranz ...	Asuntos Exteriores.	1.048	884	Pablo Bazo Díez	Hacienda.
962	797	Antonio Monzó Marín	Gobernación.	1.049	885	Benjamín Bonilla Sánchez ...	Ind. y Comercio.
963	798	Marcelino Román Pérez	Educación Nacional.	1.050	886	Elisardo Díz Núñez	Educación Nacional.
964	799	Daniel Salvador Carreño Mar-		1.051	887	Antonio López Seljo	Hacienda.
		tin	Educación Nacional.	1.052	888	Salomón Sánchez Gil	Hacienda.
965	800	José Carballo Andrade	Gobernación.	1.053	889	Eugenio García Rico	Hacienda.
966	801	Eugenio López Cabrera	Obras Públicas	1.054	890	Fidel Villafraía Alvarez ...	Justicia
967	702	Valerico Caballero Marcos ...	Hacienda.	1.055	891	Hipólito García Hernández ...	Obras Públicas
968	803	Angel Garridos Yañez	Gobernación.	1.056	892	Ernesto Alonso Almeida ...	Gobernación.
969	804	Casimiro Gómez Caballero ...	Educación Nacional.	1.057	893	Generoso Martín Martínez ...	Educación Nacional.
970	805	Alejandro Carra López	Gobernación.	1.058	894	Juan Quevedo Fraile	Hacienda.
971	806	Leandro Hernández Camacho.	Educación Nacional.	1.059	895	Fernando Vázquez López ...	Gobernación.
972	807	Serafín Jiménez Marín	Obras Públicas	1.060	896	José María Amador Díez ...	Educación Nacional.
973	808	Bruno del Campo Fernández.	Educación Nacional.	1.061	897	Jesús Aransanz Amies	Educación Nacional.
974	809	Eugenio García Sanz	Gobernación.	1.062	898	Rufino Benito Oter	Obras Públicas
975	810	Diego Díaz Rosado	Obras Públicas	1.063	899	Eusebio Velasco Torres ...	Hacienda.
976	811	Gabriel Pérez Molinero	Gobernación.	1.064	900	Aniceto Nuño Vivas	Hacienda.
977	812	Esteban Ortíguez Hernández.	Justicia	1.065	901	Francisco Valverde Pérez ...	Obras Públicas
978	813	Cándido Jiménez Hernández.	Censo Productores.	1.066	902	Vicente Sánchez Axpe	Educación Nacional.
979	814	Victoriano Nohales Pardo ...	Hacienda.	1.067	903	Dionisio Page Villar	Hacienda.
980	815	Francisco Garrido Paz	Tribunal de Cuentas.	1.068	904	Agustín Blanco Peña	Educación Nacional.
981	816	Manuel Chacabro Sanz	Gobernación.	1.069	905	Anselmo Bicitia Garulo ...	Hacienda.
982	817	Inocente Arias del Hierro ...	Gobernación.	1.070	906	Angel Priego Miguel	Hacienda.
983	818	Miguel García Torijo	Gobernación.	1.071	907	Ambrosio Delgado Hernández	Gobernación.
984	819	Esteban Gómez Martín	Educación Nacional.	1.072	908	Diego Miguel Prieto	Hacienda.
985	820	Luis Portella Olives	Educación Nacional.	1.073	909	José Calvo Fernández	Educación Nacional.
986	821	Pedro Pérez Vega	Gobernación.	1.074	910	Gregorio Sanz Gómez	Gobernación.
987	822	Miguel Ariza Pedregosa	Hacienda.	1.075	911	Manuel Gao Vargas	Gobernación.
988	823	Aurelio Alvarez Rodríguez.	Hacienda.	1.076	912	Daniel Iglesias Serrano ...	Gobernación.
989	824	Andrés José Justo Fernández.	Educación Nacional.	1.077	913	José Delgado Cadenas	Gobernación.
990	825	Olegario Hernández Bécerro.	Educación Nacional.	1.078	914	Pedro Hernando Navajo ...	Ind. y Comercio.
991	826	Maximo Pérez Herrero	Educación Nacional.	1.079	915	José Fontenla Fontenla ...	Educación Nacional.
992	827	Domingo Montes Jiménez ...	Gobernación.	1.080	916	Juan Fra Parra	Educación Nacional.
993	828	Estanislao Carrasco García ...	Obras Públicas	1.081	917	Faustino Pérez Fernández ...	Educación Nacional.
994	829	José Montalvo Martínez	Obras Públicas	1.082	918	Juan José Delgado Ruiz ...	Correos. Mágina.
995	930	Daniel Lario Mateo	Gobernación.	1.083	919	Gregorio Soria Soria	Gobernación.
996	931	Antonio Pérez Molina	Gobernación.	1.084	920	Benito Municipio Cristóbal ...	Educación Nacional.
997	832	Gonzalo Rivas Castillo	Educación Nacional.	1.085	921	Francisco Santamaría Santa-	
998	833	Amador Montejo Martín	Gobernación.			maría	Educación Nacional.
999	834	Pedro Alvarez Patiño	Hacienda.	1.086	922	Eugenio Pérez Pascual	Gobernación.
1.000	835	Serafio Matey de Santos ...	Justicia	1.087	923	Juan Navas Gallego	Presidencia del G.
1.001	836	David Serra Cubas	Obras Públicas	1.088	924	Gabriel Bermejo Pérez	Educación Nacional.
1.002	837	Eduardo Madrigal Esteban ...	Gobernación.	1.089	925	Emiliano Jiménez Martín ...	Justicia
1.003	838	Atilano Carrera García	Agricultura.	1.090	926	Ricardo Arce Sagrado	Justicia
1.004	839	Santiago Gómez García	Gobernación.	1.091	927	Pedro Esteban Esteban ...	Justicia
1.005	840	Angel González Palacios ...	Gobernación.	1.092	928	Pablo Pérez López	Ind. y Comercio.
1.006	841	Evaristo Estévez Vieira	Presidencia del G.	1.093	929	Jesús Santos González ...	Gobernación.
1.007	842	Epifanio Rafael Marbán	Educación Nacional.	1.094	930	Antonio Bercianos Fernández.	Presidencia del G.
1.008	843	Valeriano Sánchez Rodríguez.	Educación Nacional.	1.095	931	Agustín Martínez Jurado ...	Ind. y Comercio.
1.008-B	844	Gregorio Arocena Belamendia	Educación Nacional.	1.096	932	Jacinto Hidalgo Roayo ...	Hacienda.
1.009	845	José de la Calle de la Vega.	Educación Nacional.	1.097	933	Ricardo Niño Tovar	Gobernación.
1.010	846	Jesús Gallego Pombo	Obras Públicas	1.098	934	Ceciljo Moral Moras	Justicia
1.011	847	José Fernández Bueno	Gobernación.	1.099	935	José García Gallo	Gobernación.
1.012	848	José Díez Montes	Educación Nacional.	1.100	936	José Jiménez Nouveau ...	Gobernación.
1.013	849	Moisés Gutiérrez Sahz	Gobernación.	1.101	937	Francisco Fieuro Iglesias ...	Educación Nacional.
1.014	850	Cándido Mera y Fernández...	Gobernación.	1.102	938	Luis Samuel Rodríguez Pin-	
1.015	851	Claudio Donis Carrera	Hacienda.			tado	Gobernación.
1.016	852	Tomás Fernández Cabrero ...	Gobernación.	1.103	939	Juan Parrado García	Educación Nacional.
1.017	853	Lorenzo Pardo Alonso	Gobernación.	1.104	940	Silvano Hinojal Monedero ...	Educación Nacional.
1.018	854	Gerardo de Miguel García ...	Educación Nacional.	1.105	941	Joaquín Carrasco González ...	Hacienda.
1.019	855	Luis Santos Tíerrez	Educación Nacional.	1.106	942	Antonio Sánchez Guerrero ...	Ind. y Comercio.
1.020	856	Santiago González González.	Educación Nacional.				

Las ocho plazas restantes, están ocupadas por siete Porteros con expediente de capacidad, y uno, con postergación perpetua.

Madrid, 14 de mayo de 1948.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 8 de abril de 1948 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de 21 de enero pasado, dictada por la Sala cuarta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo núm. 16.043, promovido a nombre de don Enrique Suades Corominas, contra Orden del Consejero de Gobernación de la Generalidad de Cataluña, fecha 7 de octubre de 1933, sobre importe de indemnización por terrenos expropiados por el Ayuntamiento de Castelladral.

Ilmo. Sr.: Por la Sala 4.ª del Tribunal Supremo se ha dictado, con fecha 21 de enero del año en curso, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando la excepción alegada de prescripción de acción, debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso interpuesto a nombre de don Enrique Suades Corominas contra la Orden del Consejero de Gobernación de la Generalidad de Cataluña, fecha 7 de octubre de 1933, sobre el importe de la indemnización que había de pagar el Ayuntamiento de Castelladral por expropiación de determinados terrenos, propiedad de dicho demandante.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José M.ª Cremades, Manuel G. Alegre, Luis Cortés, Adolfo García y Domingo Cortón. (Rubricados.)»

En su vista, este Ministerio, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 83 y 84 de la Ley orgánica de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en todos sus términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1948.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Barcelona.

ORDEN de 19 de marzo de 1948 por la que se designan los Tribunales que han de juzgar las oposiciones a plazas de Practicantes de Asistencia Pública Domiciliaria.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 24 de noviembre de 1947 se dispuso que por la Dirección General de Sanidad se publicara una convocatoria de oposición libre para provisión en propiedad de plazas de Practicantes de Asistencia Pública Domiciliaria, las cuales se verificarían en Madrid con arreglo a las normas que en la misma se establecían.

Y teniendo en cuenta las dificultades e inconvenientes que representaría el desplazamiento a esta capital de los que soliciten tomar parte en las citadas oposiciones para verificar los correspondientes ejercicios,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por el Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien disponer:

1.º Las oposiciones para provisión de plazas de Practicantes de Asistencia Pú-

blica Domiciliaria a que se refiere la Orden ministerial de 24 de noviembre de 1947, se verificarán en todas las capitales de provincia ante un Tribunal constituido en la siguiente forma:

Presidente: El Jefe provincial de Sanidad.

Vocales: Un Médico del Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria, propuesto por la Delegación Nacional de Sanidad de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Un Médico del mismo Cuerpo, propuesto por el Consejo general de Colegios Médicos.

Un Practicante de los Servicios de la Jefatura Provincial de Sanidad, propuesto por el Jefe provincial de Sanidad.

Un Practicante designado por el Colegio Provincial de Practicantes, que actuará de Secretario.

2.º Las instancias, debidamente reintegradas, serán remitidas por los interesados, acompañadas de la documentación señalada en la Orden ministerial de 24 de noviembre de 1947, a la Jefatura Provincial de Sanidad a que corresponda su residencia, en el plazo improrrogable de treinta días hábiles a partir de la fecha siguiente a la de publicación de la oportuna convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

En la instancia harán constar los solicitantes si se acogen a las disposiciones de la Ley de 17 de julio de 1947, expresando el grupo en que soliciten ser incluidos, acompañando la documentación que acredite su derecho.

Al presentar la instancia abonarán los interesados la cantidad de 30 pesetas en concepto de derechos de oposición, de la que se entregará el oportuno recibo, cuyo número determinará el orden en que han de actuar para la práctica de los ejercicios.

Una vez transcurrido el plazo de convocatoria, cada Tribunal publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia la relación de opositores admitidos, señalando día, local y hora en que han de comenzar los ejercicios.

Los ejercicios de oposición serán dos: uno escrito, que consistirá en el desarrollo de dos temas del programa inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de febrero de 1945, en el plazo máximo de dos horas, y el segundo consistirá en realizar una práctica propia de la profesión a juicio del Tribunal.

En el primer ejercicio cada miembro del Tribunal podrá otorgar de cero a diez puntos, siendo necesario un minimum de 25 puntos para poder pasar al ejercicio siguiente. En el segundo podrá otorgar cada miembro del Tribunal de cero a cinco puntos, siendo necesario para aprobar que el opositor obtenga un minimum de 12,50 puntos.

La calificación definitiva consistirá en la suma total de la puntuación obtenida.

Una vez terminados los ejercicios, cada Tribunal formará la lista definitiva de opositores aprobados, la cual será remitida por la Jefatura Provincial de Sanidad a esa Dirección General, a fin de que sea confeccionada la lista general de todos los opositores, y una vez aprobada, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, sirviendo el orden con que en la citada lista figuren los opositores para la elección de plaza, en la cual deberán tenerse en cuenta las disposiciones de la Ley de 17 de julio de 1947, que tendrá lugar en la forma que se disponga oportunamente por la Dirección General de Sanidad, y una vez verificada aquélla, por el expresado Centro directivo se elevará la correspondiente propuesta de nombramiento para cada plaza, que será sometida a la aprobación de este Ministerio, previo informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Los opositores que hubieren sido aprobados y hubieren acreditado anteriormente derecho para figurar en el Escalafón

del Cuerpo de Practicantes de Asistencia Pública Domiciliaria, si no eligen plaza o no les correspondiera, quedarán en la misma situación que tenían antes de tomar parte en las oposiciones. Los de nuevo ingreso serán incluidos en el Escalafón al final del mismo, rigiendo su colocación el orden de puntuación, según la lista general de aprobados.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1948.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Subsecretaría

Libertad condicional

ORDEN de 14 de mayo de 1948 por la que se conceden los beneficios de la libertad condicional a los reclusos que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de la libertad condicional por el tiempo de condena que les queda por cumplir, a los reclusos Juan Rojas Rodríguez, de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón), y Victor Coquillat Alvarez, de la Prisión Militar de Montolivet (Valencia).

Madrid, 14 de mayo de 1948.

DAVILA

Dirección General de Reclutamiento y Personal

Destinos

ORDEN de 25 de mayo de 1948 por la que se designa para cubrir la vacante de Comandante de Infantería existente en la 121 Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil a don Fernando Amores Navarro.

Como resultado del concurso anunciado por Orden de fecha 14 de abril último («Diario Oficial» núm. 89) para cubrir una vacante de Comandante de Infantería existente en la 121 Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil, he designado al de dicho empleo y arma, don Fernando Amores Navarro, de la Academia Especial de Transformación de Villaverde, el cual cesa en este último destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» núm. 4).

Madrid, 25 de mayo de 1948.

DAVILA

Escala honorífica (Sanidad Militar)

ORDEN de 21 de mayo de 1948 por la que se concede el ingreso en la Escala Honorífica de Sanidad Militar al personal que se relaciona.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 12 de diciembre de 1942 («Diario Oficial» núm. 2 de 1943) y disposiciones complementarias, se publica relación del personal al que se le concede el ingreso en la Escala Honorífica de Sanidad Militar, con categoría que se señala y en las condiciones que determinan los artículos cuarto y quinto del citado De-

creto e instrucción cuarta de la Orden de 25 de junio del citado año 1943 («Diario Oficial» núm. 142).

Capitán Médico honorífico

Don Juan Ruiz Santamaría (Valencia).

Tenientes Médicos honoríficos

Don Fernando Juliá Peris (Alboraya.—Valencia).

Don Francisco Montull Rosell (Lérida).

Don Julián Acero Clarés (Madrid).

Don Manuel Fernández Arufe (Santa Comba.—La Coruña).

Madrid, 2 de mayo de 1948.

DAVILA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 22 de marzo de 1948 por la que se concede la libertad condicional a diecisiete penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados, quienes podrán obtenerlo a la publicación de la presente Orden:

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Benito Seguí Gomila.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María: Enrique García Gallardo.

De la Prisión Central de Talavera de la Reina: Joaquín Leiva Guadamillas, Mauricio Núñez Aragón.

De la Prisión Escuela (Madrid): Luis del Valle Call.

De la Prisión Provincial de Cáceres: María de las Mercedes Martín Escudero.

De la Prisión Provincial de Córdoba: María Cano Cano.

De la Prisión Provincial de Huelva: Juan González Garrido, José Sutil Jiménez.

De la Prisión Provincial de Granada: José Jiménez Fernández, Caridad González Parraga, Antonio Martínez Chinchilla.

De la Prisión Provincial de Málaga: Juan González Martín.

De la Prisión Provincial de Murcia: Fulgencio Cárceles Martínez.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Luis Martín Cáceres.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Lucio Martínez Valderas.

Del Destacamento Penal de Cuelgamuros (El Escorial): Antonio Yerro Maestu.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1948.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 18 de febrero de 1948 por la que se traslada al Agente judicial tercero del Juzgado de Instrucción de Granollers, don Ismael Navarro Castán, a igual plaza de la Audiencia de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Ismael Navarro Castán, Agente judicial tercero, con destino en

el Juzgado de Instrucción de Granollers, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados tercero y cuarto de la Orden de 26 de abril de 1944 por la que se dictan normas para la aplicación y ejecución del Decreto de 25 de septiembre de 1943,

Este Ministerio ha acordado pase a prestar sus servicios con igual categoría, dotada con el haber anual de 4.000 pesetas, a la Audiencia Territorial de Barcelona, vacante por fallecimiento de don Joaquín Corbiá Esteban.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1948.—

P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 19 de febrero de 1948 por la que se promueve a la plaza de Abogado Fiscal de ascenso a don Francisco Téllez Miguélez, Abogado Fiscal de entrada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 23 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la plaza de Abogado Fiscal de ascenso, dotada con el haber anual de 17.000 pesetas y vacante por promoción de don Blas Oliet Gil, a don Francisco Téllez Miguélez, Abogado Fiscal de entrada, que sirve el cargo de Teniente Fiscal de la Audiencia de Palma de Mallorca, donde continuará prestando sus servicios, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día 14 de noviembre de 1947, fecha en que se produjo la vacante.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1948.—

P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 19 de febrero de 1948 por la que se promueve a la plaza de Abogado Fiscal de ascenso a don José González Chacón, Abogado Fiscal de entrada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 23 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la plaza de Abogado Fiscal de ascenso, dotada con el haber anual de 17.000 pesetas y vacante por excedencia voluntaria de don Eleuterio González Zapatero a don José Gon-

zález Chacón, Abogado Fiscal de entrada, que sirve el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia provincial de Toledo, donde continuará prestando sus servicios, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día 31 de enero de 1948, fecha en que se produjo la vacante.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1948.—

P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 19 de febrero de 1948 por la que se traslada a la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Sevilla a don Moisés García Rives, Abogado Fiscal de término,

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes y accediendo a lo solicitado por don Moisés García Rives, Abogado Fiscal de término, que desempeña el cargo de Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de San Sebastián,

Este Ministerio acuerda trasladarle a prestar sus servicios a la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Sevilla, vacante por nombramiento para otro cargo de don Francisco Panchuelo Álvarez.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1948.—

P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 19 de febrero de 1948 por la que se traslada a la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de La Coruña a don Antonio Couceiro Tovar, Abogado Fiscal de entrada interino.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes y accediendo a lo solicitado por don Antonio Couceiro Tovar, Abogado Fiscal de entrada interino que desempeña el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Huelva,

Este Ministerio acuerda trasladarle a prestar sus servicios a igual plaza en la Audiencia Territorial de La Coruña, vacante por nombramiento para otro cargo de don José Luis Fernández Navarro.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1948.—

P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 19 de febrero de 1948 por la que se promueve a la plaza de Abogado Fiscal de término a don Blas Olliet Gil, Abogado Fiscal de ascenso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 23 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la plaza de Abogado Fiscal de término, dotada con el haber anual de 19.000 pesetas y vacante por promoción de don Federico Puig Peña, a don Blas Olliet Gil, Abogado Fiscal de ascenso, que sirve el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Zaragoza, donde continuará prestando sus servicios, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día 14 de noviembre de 1947, fecha en que se produjo la vacante.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1948.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 20 de febrero de 1948 por la que se nombran Oficiales provisionales de tercera clase del Cuerpo de Prisioneros a los Aspirantes en expectativa de ingreso comprendidos del número 35 al 43 inclusive que a continuación se detallan.

Ilmo. Sr.: Existiendo nueve vacantes en la categoría de Oficiales de tercera clase de la Sección Técnico-auxiliar del Cuerpo de Prisioneros, por promoción de quienes la servían, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 34 de enero próximo pasado,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Oficiales provisionales de tercera clase del Cuerpo de Prisioneros a los Aspirantes en expectativa de ingreso comprendidos desde el número 35 al número 43, inclusive, que a continuación se detallan, quienes consolidarán su categoría cuando terminen con aprovechamiento sus estudios de capacitación en la Escuela de Estudios Penitenciarios, conforme a lo que dispone el artículo 7.º del Reglamento de la referida Escuela y artículo 11 de la Orden de convocatoria, continuando todos ellos en sus actuales destinos:

Aspirantes

35. D. José Bellido López.
36. D. José Luis Muriel Dombriz.
37. D. Julio Antolín Aguado.
38. D. Elicterio Pérez Hernández.
39. D. Valentín Zarco García.
40. D. Doroteo Ruiz Ramírez.
41. D. Fidel Sánchez Losada.
42. D. Daniel Ruiz Tofé.
43. D. Julio Sánchez Losada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1948.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 11 de mayo de 1948 por la que se determina la calificación fiscal, en relación con la Tarifa tercera de Utilidades, de los recargos del 20 por 100 sobre las cuotas de las Contribuciones Territorial e Industrial, establecidos por la Ley de 31 de diciembre de 1946.

Ilmo. Sr.: La Ley de 31 de diciembre de 1946, sobre modificación parcial de determinadas contribuciones e impuestos, estableció un recargo del 20 por 100 sobre las cuotas del Tesoro de la Contribución territorial, riquezas urbana, rústica y pecuaria, y de la Contribución industrial.

Ninguna dificultad ha presentado la exacción de estos recargos, pero si han surgido dudas en cuanto a su influencia en las liquidaciones que procede practicar por la tarifa 3.ª de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria a las empresas que, hallándose sujetas a esta imposición, lo están a su vez a las Contribuciones de Territorial y de Industrial.

El apartado G) de la Regla 3.ª de la Disposición 5.ª de la Tarifa 3.ª de Utilidades dispone que tendrán siempre la consideración de beneficios las cantidades que de los rendimientos del ejercicio se destinen al pago de contribución directa sobre el capital y sobre los beneficios, determinándose en la Disposición 12 de dicha Tarifa que de la cuota por la Tarifa 3.ª se deducirá siempre el importe de las cuotas del Tesoro de la Contribución Territorial y de la Industrial y de Comercio devengadas de la empresa en el periodo de la imposición.

La aplicación de estos preceptos ha motivado las dudas aludidas al interpretar algunas oficinas liquidadoras que los recargos señalados por la Ley de 31 de diciembre de 1946 no pueden ser deducidos para fijar la base impositiva ni compensados en la cuota que se liquide por la Tarifa 3.ª, fundándose para ello en que la mencionada Ley establece en su artículo segundo, por lo que respecta al recargo sobre la Contribución Territorial, que será destinado íntegramente al Tesoro público, y por lo que se refiere al de la Contribución Industrial, que a ningún efecto se entenderá que forma parte de la cuota del Tesoro, circunstancias por las que consideran que no les es aplicable a dichos recargos la Disposición 12.ª de la Tarifa 3.ª y que por representar los mismos una contribución directa de producto debe estimarse están incluidos en el apartado G) de la Regla 3.ª de la Disposición 5.ª, antes mencionada.

Para resolver las dudas planteadas es necesario analizar el alcance que puede atribuirse a los preceptos contenidos en los artículos 2.º y 5.º de la Ley de 31 de diciembre de 1946, y de su detenido examen se desprende que lo que se ha perseguido es evitar una excesiva carga para el contribuyente, impidiendo que sobre los recargos del 20 por 100 de la Contribución Territorial e Industrial se liquidasen aquellos otros que para atenciones provinciales y municipales conceden diversas disposiciones legales, lo que patentiza en los términos en que están redactados los dos artículos citados, que, con distintas palabras, coinciden en el propósito.

Eslo sentado, es indudable que si bien los expresados recargos no pueden ser deducibles de la cuota de la Tarifa 3.ª, al amparo de la Disposición 12.ª de la misma, no es tampoco lógico ni equitativo el que se niegue a las sumas por ellos satisfechas la consideración de gasto fiscal, puesto que, realmente, lo significan para la empresa, a lo que no puede oponerse lo dispuesto en el apartado G) de la regla tercera de la disposición quinta, ya repetido, que tiene una perfecta congruencia con lo establecido en la disposición duodécima; es decir, no admite el que se deduzca de la base tributable cantidades que han de ser después compensadas de la cuota, y cuando el supuesto falta, ha de estimarse que el gasto que para la empresa representa el pago de dichos recargos está incluido en el concepto general que regula el párrafo segundo de la disposición quinta de la Tarifa 3.ª de Utilidades.

Por todo lo expuesto, este Ministerio, haciendo uso de la autorización contenida en el artículo 33 de la Ley de 31 de diciembre de 1946; acuerda declarar que los recargos establecidos en los artículos segundo y quinto de la misma, deben tener la consideración de gasto deducible a los efectos de determinar la base impositiva sujeta a gravamen por la Tarifa 3.ª de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, y que no procede, en ningún caso, se rebaje su importe de las cuotas que por dicha Contribución se liquiden.

Madrid, 11 de mayo de 1948.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

M.º DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 4 de febrero de 1948 por la que se concede a «León Luzeret y Compañía, S. L.», el régimen de admisión temporal para la importación de raíz de maníoc, que será transformada en harina ozonizada para usos industriales, cuyo destino ha de ser la exportación.

Excmo. Sr.: Vista la instancia presentada por la entidad industrial «León Luzeret y Cia., S. L.», establecida en San Sebastián, en solicitud de que se le conceda el régimen de admisión temporal para la importación de raíz de maníoc que será transformada en harina ozonizada para usos industriales con destino a la exportación o entrada en Depósito franco nacional.

Vistos los informes que sobre la mencionada petición y otras análogas se han emitido por organismos consultados al efecto, los que en su mayoría se muestran favorables a la concesión de la admisión temporal que se demanda, si bien en alguno de ellos se exponen observaciones sobre las dificultades que podrían presentarse para el aforo de la mercancía a importar, que se han tenido presentes al establecer los términos de la presente concesión;

Resultando que la admisión temporal que se solicita se basa en la de carácter tipo otorgada por Decreto de 7 de marzo de 1947, a cuyas condiciones se ajusta la entidad solicitante en su instancia;

Considerando que las operaciones que se pretende realizar al amparo del régimen de admisión temporal son beneficiosas para la economía nacional por la producción de divisas y de trabajo que representan, así como por el ventajoso aprovechamiento de los residuos de fabricación;

Considerando que se ha dado cumplimiento a cuanto prescriben las disposiciones vigentes en materia de admisiones

temporales, y que, por tanto, es procedente el acuerdo de este Departamento, según lo que determina el artículo tercero del Decreto-ley de 30 de agosto de 1946.

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, ha resuelto disponer:

1.º Se concede a la entidad industrial «León Luzere y Cia., S. L.», establecida en San Sebastián y dedicada a la fabricación de harinas industriales y piensos, el régimen de admisión temporal para la importación de raíz de manioc, que habrá de ser transformada en harina ozonizada para usos industriales cuyo destino será la exportación o la entrada en Depósito franco nacional.

2.º Las importaciones de la primera materia expresada y las exportaciones de harina ozonizada se efectuarán por la Aduana de Bilbao, que se considera como matriz a los efectos reglamentarios.

3.º La transformación de la raíz de manioc que se importa en el expresado régimen se verificará en la fábrica de la entidad beneficiaria, situada en San Sebastián, en el barrio de Eguía (subida al Cementerio).

4.º A los efectos de la debida contabilización de esta admisión temporal se tendrá en cuenta que en la transformación industrial se produce un 5 por 100 de mermas de fabricación y queda un

23 por 100 de residuos leñosos, que se destinarán precisamente a la fabricación de piensos para la alimentación del ganado.

Por consiguiente, por cada 100 kilogramos de harina ozonizada que se exporten han de darse de baja en la cuenta corriente abierta en la Aduana matriz, 138,800 kilogramos de raíz de manioc importada.

Las mermas y desperdicios indicados han de considerarse tipos máximos, susceptibles de variación por las posibles diferencias de calidad, tanto de la primera materia como del producto fabricado, por lo que habrán de determinarse exactamente para cada expedición.

5.º Serán de aplicación a la presente concesión de admisión temporal las normas establecidas en los artículos cuarto, quinto, séptimo, octavo, noveno y décimo del referido Decreto de 7 de marzo de 1947, por el que se otorgó a «Adelam, Sociedad Anónima», la concesión tipo de esta clase de admisiones temporales.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1948.—
P. D., Emilio de Navasqués.

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda e ilustrísimo señor Director general de Comercio y Política Arancelaria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 4 de febrero de 1948 por la que se modifica el nombre de «Colegio Nacional de Veterinarios de España» por el de «Consejo General de Colegios Veterinarios de España».

Ilmo. Sr.: Aprobadas las Ordenanzas por las que se rigen los Colegios Nacionales y Provinciales Veterinarios de España, por Orden ministerial de 30 de agosto de 1945, se hace preciso para la buena marcha colegial ampliar la Junta Permanente del Colegio Nacional en un representante del Colegio de Inspectores Municipales Veterinarios, para asesorar aquellos problemas específicos de tal Cuerpo.

Igualmente se incrementa hasta ocho el número de Vocales regionales a quienes por el Pleno se les señalará las respectivas zonas de su jurisdicción.

Finalmente, de acuerdo con lo solicitado de este Ministerio por el Colegio Nacional de Veterinarios de España, en relación con la denominación actual del mismo, y con el fin de equipararlo a los Colegios afines, se dispone que en lo sucesivo se denomine «Consejo General de Colegios Veterinarios de España».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1948.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 4 de febrero de 1948 por la que se resuelve el concurso-oposición para cubrir una plaza de especialista en la Sección de Patología del Instituto de Biología Animal.

Ilmo. Sr.: Finalizado el concurso-oposición que en cumplimiento de la Orden ministerial de 19 de septiembre de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de octubre) fue convocado por ese Centro directivo en la misma fecha para proveer entre Veterinarios la plaza de Especialista de Bacteriología en la Sección de Patología del Instituto de Biología Animal, y habiéndose cumplido todos los requisitos legales, así como los determinados en la citada convocatoria;

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Tribunal correspondiente, que hace suya esa Dirección General, ha tenido a bien nombrar titular del expresado cargo al único opositor, don Andrés Blanco Loizelier, quien previa posesión en el mismo percibirá el haber anual de 8.400 pesetas, señalado en el vigente Presupuesto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1948.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 25 de mayo de 1948 por la que se nombra Director del Instituto de Inseminación Artificial Ganadera a don Domingo Carbonero Bravo.

Ilmo. Sr.: Creado por Decreto de 22 de septiembre de 1947 el Instituto de Inseminación Artificial Ganadera,

Este Ministerio, en virtud de las atribuciones que el artículo segundo le con-

cede, ha tenido a bien nombrar Director del referido Instituto al Técnico Veterinario especializado en Inseminación Artificial, don Domingo Carbonero Bravo, quien a la mayor brevedad posible elevará a este Ministerio el proyecto de Reglamento por el que ha de regirse dicho Instituto.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1948.

REIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

M.º DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 7 de diciembre de 1947 por la que ascienden a las categorías y sueldos que se mencionan los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archivistas, Bibliotecarios y Arqueólogos que se citan.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza en la segunda categoría del Escalafón del Cuerpo Facultativo de Archivistas, Bibliotecarios y Arqueólogos por fallecimiento de don Miguel R. Ferrá y Juan, Director de la Biblioteca Pública de Palma de Mallorca,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se dé la correspondiente corrida de escalas y, en su virtud, que asciendan a las categorías y sueldos que se mencionan los siguientes funcionarios del expresado Cuerpo:

A la segunda categoría y sueldo anual de 20.000 pesetas, don Fulgencio Riesco Bravo, Director de la Biblioteca de la Universidad de Salamanca.

A la tercera y sueldo anual de 19.000 pesetas, don Germán García Muñoz, con destino en la Biblioteca de la Real Academia de la Historia.

A la cuarta y sueldo anual de 18.000 pesetas, doña Rafaela Márquez Sánchez, Jefe del Archivo de la Presidencia del Gobierno.

A la quinta y sueldo anual de 17.000 pesetas, don Antonio Sánchez Fernández, con destino en la Biblioteca Nacional.

A la sexta y sueldo anual de 16.000 pesetas, doña Joaquina Eguaras Ibáñez, Director del Museo Arqueológico de Granada.

A la séptima y sueldo anual de 14.000 pesetas, don José Bueno Poz, Director de la Biblioteca de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

A la octava y sueldo anual de 12.000 pesetas, don Antonio Luengo Mayoral, con destino en las Bibliotecas Populares de Madrid.

Los efectos económicos y antigüedad de estos ascensos serán a partir del día 18 del pasado mes de noviembre, día siguiente al en que se produjo la vacante que da motivo a esta corrida de escalas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años,
Madrid, 4 de diciembre de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 4 de diciembre de 1947 por la que se subvenciona a los Patronatos locales de Formación Profesional y Centros que se relacionan, con cargo a la partida global de 4.500.000 pesetas, consignada en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto cuarto, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Ilmo. Sr.: En el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto cuarto, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento figura consignada una partida global de 4.500.000 pesetas para atender a toda clase de gastos y subvencionar discrecionalmente, por Orden ministerial, enseñanzas profesionales, agrícolas, mercantiles, industriales, artísticas y similares en Centros oficiales dependientes de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Teniendo en cuenta que el Estatuto de Formación Profesional dispone que el Ministerio de Educación Nacional contribuirá a los gastos de instalación, sostenimiento y ampliación de los Centros dependientes de los Patronatos locales de Formación Profesional, por lo que se encuentra justificado el gasto que se propone por la necesidad de atender a los ocasionados por los organismos anteriormente citados,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le señala el artículo 67 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1.º de julio de 1911, y concretamente de la autorización contenida en la referencia presupuestaria de que anteriormente queda hecha mención, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Conceder las subvenciones a los Centros que a continuación se detallan, por la cuantía que se expresa:

Albacete: Patronato local de Formación Profesional de Hellín, 60.000.

Avila: Patronato local de Formación Profesional, 50.000.

Badajoz: Patronato local de Formación Profesional, 50.000.

Idem, íd., íd. de Mérida, 50.000.

Barcelona: Patronato local de Formación Profesional de Badalona, 50.000.

Escuela de Peritos Industriales de Barcelona, 50.000.

Patronato local de Formación Profesional de Reus, 50.000.

Burgos: Patronato local de Formación Profesional, 75.000.

Cáceres: Patronato local de Formación Profesional de Hervás, 60.000.

Castellón: Patronato local de Formación Profesional, 30.000.

Córdoba: Patronato local de Formación Profesional, 100.000.

Idem íd. íd. de Peñarroya-Pueblonuevo, 30.000.

Cuenca: Patronato local de Formación Profesional, 150.000.

Guipúzcoa: Patronato local de Formación Profesional de Eibar, 50.000.

Idem íd. íd. de Vergara, 75.000.

Huelva: Patronato local de Formación Profesional, 60.000.

Escuela de Capataces de Minas, pesetas 15.000.

Jaén: Patronato local de Formación Profesional de Linares, 75.000.

La Coruña: Patronato local de Formación Profesional, 75.000.

Logroño: Patronato local de Formación Profesional, 50.000.

Idem íd. íd. de Calahorra, 60.000.

Lérida: Patronato local de Formación Profesional, 50.000.

Madrid: Patronato local de Formación Profesional, 200.000.

Málaga: Patronato local de Formación Profesional de Ronda, 50.000.

Oviedo: Patronato local de Formación Profesional de Gijón, 50.000.

Idem íd. íd. de Mieres, 60.000.

Palencia: Patronato local de Formación Profesional, 75.000.

Salamanca: Patronato local de Formación Profesional, 50.000.

Idem íd. íd. de Béjar, 50.000.

Santander: Patronato local de Formación Profesional (para la Escuela Oficial de Aprendices), 150.000.

Segovia: Patronato local de Formación Profesional, 30.000.

Valencia: Patronato local de Formación Profesional, 75.000.

Valladolid: Patronato local de Formación Profesional, 100.000.

Vizcaya: Patronato local de Formación Profesional de Baracaldo, 75.000.

Idem íd. íd. de Bilbao, 50.000.

Zamora: Patronato local de Formación Profesional, 75.000.

Suma total: 2.505.000 pesetas.

Segundo. Estas cantidades se librarán «en forma», y de una sola vez, «en la forma reglamentaria», a tenor de lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 20 de julio de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de agosto), dándose cumplimiento, en todo caso, a lo que se dispone en la Orden ministerial de 10 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 16).

Tercero. Los organismos o centros beneficiarios de estas subvenciones aplicarán lo dispuesto en el apartado a) del artículo 5.º de la Orden de 19 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de enero del corriente año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años,
Madrid, 4 de diciembre de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 9 de diciembre de 1947 por la que se nombra Directora del Museo Arqueológico de Málaga a la funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, doña Francisca Ruiz Pedroviejo.

Ilmo. Sr.: En el concurso entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 18 del pasado mes de octubre para proveer la plaza de Director del Museo Arqueológico de Málaga;

Visto el informe de la Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la referida plaza de Director del Museo Arqueológico de Málaga a la funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos doña Francisca Ruiz Pedroviejo, que actualmente presta sus servicios, con carácter provisional, en el Museo Numantino de Soria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años,
Madrid, 9 de diciembre de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 9 de diciembre de 1947 por la que se concede la excedencia voluntaria de su cargo a doña María del Sacramento Calderón García, Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña María del Sacramento Calderón García, funcionaria de la última categoría del Escalafón del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con el sueldo anual de 6.000 pesetas y destino en la Biblioteca de la Universidad de Murcia, en solicitud de que se le conceda la excedencia de su cargo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado

para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, ha acordado conceder a doña María del Sacramento Calderón García la excedencia voluntaria de su cargo por un tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de diciembre de 1947.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 10 de diciembre de 1947 por la que se nombra Secretario de la Escuela de Peritos Industriales de Villanueva y Geltrú a don Juan Majó Torrent, Profesor numerario de la misma.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario de la Escuela de Peritos Industriales de Villanueva y Geltrú a don Juan Majó Torrent, Profesor numerario de dicho Centro docente, con todos los derechos inherentes al cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de diciembre de 1947.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 22 de mayo de 1948 por la que se aprueban obras de reparación en la Facultad de Medicina de Cádiz.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación en la Facultad de Medicina de Cádiz, por daños causados en el edificio en la catástrofe de agosto de 1947, redactado por el arquitecto don Antonio Sánchez Esteve;

Resultando que el resumen del presupuesto de coste de dichas obras se descompone en la siguiente forma: ejecución material, 75.500,52 pesetas; honorarios de arquitecto por dirección de obra, sobre dicha ejecución material, en razón del 3,75 por 100, según tarifa primera, grupo quinto, descontado el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 1.415,63 pesetas; honorarios de aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 849,37 pesetas; plus y aumentos por carestía de vida y cargas sociales, pesetas 3.680,27; total, 81.445,79 pesetas;

Resultando que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre del año 1908;

Considerando que por Decreto-ley de 22 de octubre de 1936 quedó en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911; referente a subastas y concurso, pudiendo, por tanto, realizarse estas obras por el sistema de Administración;

Considerando que son urgentes y necesarias;

Considerando que en 5 y 14 del corriente la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto.

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de dicho proyecto, por su expresado importe total de 81.445,79 pesetas; que se realice por el sistema de administración y se abone con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo segundo, concepto único, subconcepto sexto, del vigente presupuesto de este Departamento, librándose dicha suma a favor del Administrador de la Universidad de Sevilla, don José Lozano de Sande.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de mayo de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 31 de diciembre de 1947 por la que se inscribe en el Registro Especial de Aseguradoras de Accidentes del Trabajo a «Unión Iberoamericana, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros», domiciliada en Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «Unión Iberoamericana, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros», domiciliada en Madrid, en súplica de autorización para operar en los Ramos de Seguros de Accidentes del Trabajo en la Industria y en la Agricultura, e inscripción en el correspondiente Registro Especial; y

Teniendo en cuenta que la entidad solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en los Reglamentos de 25 de agosto de 1931 y de 31 de enero de 1933, y los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento;

Vistos los Reglamentos citados y demás preceptos legales de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y con aprobación de la documentación presentada al efecto, autoriza a «Unión Iberoamericana, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros», domiciliada en Madrid, para operar en los Ramos de Seguros de Accidentes del Trabajo en la Industria y en la Agricultura, inscribiéndola en el Registro Especial, debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de 2 de febrero de 1912, sobre el ejercicio del Seguro general, y a

lo preceptuado en la Ley de 8 de mayo de 1942 y sus normas complementarias sobre el Reaseguro Obligatorio de Accidentes del Trabajo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1947.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 20 de enero de 1948 por la que se autoriza a «Cataluña», Mutua de Previsión Social, para operar en el Ramo de Seguros de Accidentes del Trabajo en la Industria y en la Agricultura.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente a virtud de documentación presentada por «Cataluña», Mutua de Previsión Social, domiciliada en Barcelona, en súplica de autorización para operar a todo riesgo y radio de acción nacional en los Ramos de Seguro de Accidentes del Trabajo en la Industria y en la Agricultura e inscripción en el correspondiente Registro Especial; y

Teniendo en cuenta que la entidad solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en los Reglamentos de 25 de agosto de 1931 y de 31 de enero de 1933, y los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento;

Vistos los Reglamentos citados y demás preceptos legales de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, autoriza a «Cataluña», Mutua de Previsión Social, con domicilio en Barcelona, para operar con ámbito nacional y a todo riesgo en el Ramo de Seguro de Accidentes del Trabajo en la Industria y en la Agricultura, aprobándole la documentación presentada al efecto e inscribiéndola en el Registro Especial, debiendo constituir la fianza inicial reglamentaria y dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de 8 de mayo de 1942 y sus normas complementarias sobre el Reaseguro Obligatorio de Accidentes del Trabajo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1948.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Contador del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad del Estado vacante en el Gobierno de Africa Occidental española.

Vacante en el Gobierno de Africa Occidental española una plaza de Contador del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad del Estado, dotada en el vigente presupuesto de aquellos Territorios con el sueldo anual de 7.200 pesetas; el 150 por 100 de gratificación de residencia sobre el citado sueldo; 3.500 pesetas anuales de gratificación y otras 2.160 pesetas anuales, como premio de buena gestión, más los quinquenios que puedan corresponder al designado, se anuncia su provisión por concurso de méritos, con arreglo a las siguientes condiciones generales:

Primera. Podrá tomar parte en este concurso el personal masculino, perteneciente al Cuerpo Auxiliar de Contabilidad del Estado, que tenga la categoría de Contador de primera, Jefe de Negociado de tercera clase, siempre que no hayan sido objeto de sanción por hechos de carácter político, social o profesional, siendo preferidos los solteros.

Segunda. El plazo de admisión de solicitudes será el de treinta días naturales, contados desde el de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pasado el cual no se admitirá ninguna instancia ni documentación complementaria. Las instancias deben dirigirse al ilustrísimo señor Director general de Marruecos y Colonias, acompañadas de la documentación mínima siguiente:

- Hoja de servicios debidamente calificada o certificación equivalente.
- Certificado expedido por el Servicio Local Antituberculoso del lugar de residencia del interesado, en el que se haga constar que no padece lesión de tipo tuberculoso, sea o no bacilífero.
- Dos fotografías tamaño carnet.
- Cuantos documentos estimen oportuno acompañar, en justificación de los méritos y servicios que aleguen.

Tercera. El hecho de acudir al concurso representa la obligación, en su caso, de servir dicha vacante por un plazo de dos años. Transcurridos veinte meses de servicios ininterrumpidos, el interesado tendrá derecho al disfrute de cuatro meses de licencia colonial, con percibo de todos los emolumentos, en la forma que determinan las disposiciones vigentes. Los viajes de incorporación y disfrute de licencia colonial, del funcionario y familia, son de cuenta del Estado.

Madrid, 7 de mayo de 1948.—El Director general de Marruecos y Colonias, José Díaz de Villegas.

Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Intérprete-Traductor, vacante en el Gobierno de Africa Occidental española.

Vacante en el Gobierno de Africa Occidental española (Servicios Centrales de la Administración del territorio de Ifni) la plaza de Intérprete-Traductor, dotada con el sueldo anual de 8.400 pesetas, el ciento cincuenta por ciento de gratificación sobre dicho sueldo, 2 pesetas diarias de gratificación de «agua», más los quinquenios que puedan corresponder al designado, se anuncia su provisión, median-

te concurso de méritos, con arreglo a las siguientes condiciones generales:

Primera.—Los aspirantes han de ser españoles o súbditos españoles.

Segunda.—Acreditarán pertenecer al Servicio de Interpretación de Arabe y Bereber, creado por Decreto de 21 de septiembre de 1929 («Gaceta» del día 25), y no haber sido objeto de sanción de tipo político, social o privado.

Tercera.—El plazo de admisión de instancias será de treinta días naturales, contados a partir del de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Las instancias deben dirigirse al Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias, acompañadas de la documentación mínima siguiente:

- Hoja o certificación de servicios.
- Certificación acreditativa de no padecer lesión de tipo tuberculoso, bacilífero o no, y expedida precisamente por el Servicio Local Antituberculoso del lugar de residencia del interesado.
- Dos fotografías tamaño carnet.
- Cuantos documentos estimen oportuno aportar en justificación de los méritos y servicios que aleguen.

Cuarta.—El hecho de acudir al concurso representa la obligación, en su caso, de servir la vacante por un plazo de dos años. Transcurridos veinte meses de servicios ininterrumpidos, el funcionario tendrá derecho al disfrute de cuatro meses de licencia colonial, con percibo de todos los emolumentos, en la forma que determinan las disposiciones vigentes. Los viajes de incorporación del funcionario y familia serán de cuenta del Estado.

Madrid, 10 de mayo de 1948.—El Director general, José Díaz de Villegas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

Convocando exámenes para ingreso en las enseñanzas de Ayudantes de Telecomunicación.

A propuesta del Director de la Escuela y de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 31 de mayo de 1946, se anuncia una convocatoria para ingreso en las enseñanzas de Ayudantes de Telecomunicación, cuyos exámenes tendrán lugar en los meses de junio y septiembre, en los días que oportunamente serán fijados.

El número máximo de plazas que se habrán de cubrir serán de veinticinco, que no podrá ser aumentado por ningún concepto.

Las solicitudes para tomar parte en estos exámenes se dirigirán al Director de la Escuela y deberán presentarse, acompañadas de los documentos que se especifican en el artículo segundo de la Orden citada, en la Secretaría de dicho Centro docente en días laborables de diez a trece de la mañana durante todo el mes de mayo, si se deseara tomar parte en los exámenes del mes de junio, y en el de julio, para los exámenes de septiembre.

Los ejercicios se realizarán con sujeción a las normas y programas fijadas por la Orden ministerial de 31 de mayo de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 159 de 8 de junio).

Los aspirantes satisfarán en metálico, aparte de los derechos de examen, la cantidad de tres pesetas por la tarjeta escolar que ha de servirles como documento de identificación.

Madrid, 17 de abril de 1948.—El Director general, L. Rodríguez.

Patronato Nacional Antituberculoso

Resolución del concurso para proveer destinos de Médicos Ayudantes de Centros de este Patronato.

Como resolución del concurso de destinos convocado en 27 de enero último para la provisión de vacantes de Médicos Ayudantes de Centros de este Patronato (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 28 de febrero siguiente), se ha acordado adjudicar a los señores que a continuación se relacionan las plazas que se indican:

Don Virgilio Gutiérrez Hernández.—Sanatorio El Tomillar (Sevilla).

Don Adolfo Pagés Bergeman.—Tenerife.

Don Antonio Gómez López.—Las Palmas.

La designación del señor Gómez López ha sido hecha con carácter forzoso, con arreglo a las normas señaladas en la convocatoria de referencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de abril de 1948.—El Delegado de S. E. el Ministro de la Gobernación, Presidente, José A. Palanca.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Anunciando a concurso de traslación, entre Médicos Forenses de categoría especial, la Forensia del Juzgado de Instrucción número 15 de Madrid.

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 17 de julio de 1947, se anuncia la provisión de la Forensia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 15 de Madrid, vacante por fallecimiento de don Julián Botella, entre Médicos Forenses de categoría especial, por haber correspondido al turno primero de los establecidos en el mencionado artículo.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 22 de mayo de 1948.—El Director general de Justicia, M. Mariscal de Gante.

M.º DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaría

Anunciando vacantes en los Servicios de este Departamento.

Se anuncia la vacante que interesa cubrir en los Servicios del Ministerio de Obras Públicas, para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarlas dentro del plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión.

La referida vacante es:

Personal facultativo

CUERPO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

Ingeniero subalterno

Consejo de Obras Públicas.

Madrid, 25 de mayo de 1948.—El Subsecretario, F. Turell.